

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10305 *Resolución de 1 de agosto de 2020, de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2019 y el informe de auditoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, y de acuerdo con la resolución de 3 de junio de 2013 («BOE» de 7 de junio de 2013), de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se establece que las entidades que deban aplicar principios contables públicos, así como las restantes que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el registro mercantil, publicarán anualmente en el «Boletín Oficial del Estado» el balance de situación y la cuenta del resultado económico-patrimonial y un resumen de los restantes estados que conforman las cuentas anuales. Se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra correspondientes al ejercicio 2019, que figura como anexo a esta resolución.

La información antes mencionada también estará disponible en la web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra <http://www.apmarin.com>.

Marín, 1 de agosto de 2020.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, José Benito Suárez Costa.

ANEXO

ACTIVO	12/2019	12/2018	Notas
A) ACTIVO NO CORRIENTE	76.853.481,58	79.956.758,47	
I. Inmovilizado intangible.	85.473,48	59.303,69	Nota 4.1, Nota 7
1. Propiedad industrial y otro inmovilizado intangible	-	-	
2. Aplicaciones informáticas	74.295,88	53.714,89	
3. Anticipos para Inmovilizaciones intangibles	11.177,60	5.588,80	
II. Inmovilizado material.	61.231.906,23	63.964.477,74	Nota 4.2, Nota 5
1. Terrenos y bienes naturales	10.538.477,03	10.538.477,03	
2. Construcciones	48.599.551,39	51.334.482,52	
3. Equipamientos e instalaciones técnicas	718.766,46	255.685,23	
4. Inmovilizado en curso y anticipos	1.136.849,94	1.520.124,97	
5. Otro inmovilizado	238.261,41	315.707,99	
III. Inversiones inmobiliarias.	15.531.101,87	15.928.477,04	Nota 4.3, Nota 6
1. Terrenos	8.499.710,96	8.499.710,96	
2. Construcciones	7.031.390,91	7.428.766,08	
IV. Inversiones en E.G. y asociadas a l/p	-	-	Nota 9
V. Inversiones financieras a l/p.	5.000,00	4.500,00	Nota 4.5.2, Nota 8.2.1, y 8.4
1. Instrumentos de patrimonio	-	-	
2. Créditos a terceros.	5.000,00	4.500,00	
3. Adm. Públicas, subvenciones o. pendientes de cobro.	-	-	
4. Otros activos financieros	-	-	
VI. Activos por impuesto diferido.	-	-	Nota 4.5.5 y Nota 10
VII. Deudores comerciales no corrientes.	-	-	Nota 8.7
B) ACTIVO CORRIENTE	37.891.906,82	35.120.734,73	
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.	-	-	
II. Existencias.	-	22.384,69	Nota 4.5.4, Nota 8.1
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	1.069.559,12	971.314,86	Nota 4.5.2, Nota 8.2.1 y 8.6
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	966.200,50	771.680,08	
2. Clientes y deudores, e. del grupo y asociadas	20.509,60	20.509,60	
3. Deudores varios	16.784,99	20.538,63	
4. Adm. Públicas, subvenciones o. ptes. de cobro.	-	-	
5. Otros créditos con las Administraciones Públicas.	66.064,03	158.586,55	Nota 10
IV. Inversiones en E.G. y asociadas a c/p	-	-	Nota 4.7.5 y Nota 9
V. Inversiones financieras a c/p	-	-	
VI. Periodificaciones.	24.160,86	23.991,69	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	36.798.186,84	34.103.043,49	Nota 4.5.4, Nota 8
1. Tesorería.	36.798.186,84	34.103.043,49	
TOTAL ACTIVO (A+B)	114.745.388,40	115.077.493,20	

Las notas 1 a 20 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2019

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	12/2019	12/2018	Notas
A) PATRIMONIO NETO	111.615.263,96	111.740.551,72	
A-1) Fondos propios.	83.557.371,37	82.243.131,66	Nota 11
I. Patrimonio.	36.195.193,85	36.195.193,85	
II. Resultados acumulados.	46.047.937,81	42.721.645,60	
III. Resultado del ejercicio.	1.314.239,71	3.326.292,21	
A-2) Ajustes por cambios de valor.	-	-	
I. Activos financieros disponibles para la venta.	-	-	
II. Operaciones de cobertura.	-	-	
III. Otros.	-	-	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	28.057.892,59	29.497.420,06	Nota 4.7.4, Nota 5.3 y Nota 12
B) PASIVO NO CORRIENTE	1.185.809,52	1.328.776,71	
I. Provisiones a largo plazo.	961.078,22	1.140.028,14	Nota 4.5.7, Nota 13
1. Obligaciones por prestaciones a l/p al personal.	-	-	
2. Provisión para responsabilidades.	961.078,22	1.140.028,14	
3. Otras provisiones.	-	-	
II. Deudas a largo plazo.	224.731,30	188.748,57	Nota 4.5.3, Nota 8.2.2 y 8.7
1. Deudas con entidades de crédito.	-	-	
2. Proveedores de inmovilizado a l/p	-	-	
3. Otras.	224.731,30	188.748,57	
III. Deudas con E.G. y asociadas a l/p	-	-	
IV. Pasivos por impuesto diferido.	-	-	Nota 4.5.5
V. Periodificaciones a l/p.	-	-	
C) PASIVO CORRIENTE	1.944.314,92	2.008.164,77	
II. Provisiones a corto plazo.	141.934,92	69.042,72	Nota 4.5.7, Nota 13
III. Deudas a corto plazo.	359.613,60	1.018.531,88	Nota 8.2.2, Nota 8.8
1. Deudas con entidades de crédito.	-	-	
2. Proveedores de inmovilizado a c/p	185.682,22	799.836,65	
3. Otros pasivos financieros.	173.931,38	218.695,23	
IV. Deudas con E.G. Y asociadas a c/p	700.000,00	49.000,00	Nota 8.9
V. Acrees. comerciales y otras cuentas a pagar.	742.401,58	871.213,84	Nota 8.10, Nota 10
1. Acreedores y otras cuentas a pagar.	575.192,68	673.551,89	
2. Ad. Públicas, anticipos de subvenciones.	-	-	
3. Otras deudas con las Administraciones Públicas.	167.208,90	197.661,95	
VI. Periodificaciones.	364,82	376,33	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO (A+B+C)	114.745.388,40	115.077.493,20	

Las notas 1 a 20 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2019

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ACUMULADA	2019	2018	Notas
1. Importe neto de la cifra de negocios.	9.578.528,	9.745.604,	Nota 4.5.6
A. Tasas portuarias	8.484.276,	8.708.531,	Nota 4.8
a) Tasa de ocupación	2.439.934,	2.403.567,	
b) Tasas por utilización	4.623.012,	4.882.173,	
1. Tasa del buque (T1)	1.878.982,	2.022.279,	
2. Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T5)	51.243,90	51.995,48	
3. Tasa del pasaje (T2)	8.129,52	10.286,42	
4. Tasa de la mercancía (T3)	2.532.712,	2.645.477,	
5. Tasa de la pesca fresca (T4)	103.210,70	88.759,71	
6. Tasa por utilización especial de la zona de Tránsito (T6)	48.733,89	63.376,23	
c) Tasa de actividad	1.379.280,	1.374.287,	
d) Tasa de ayudas a la navegación	42.048,57	48.501,57	
B. Otros ingresos de negocio	1.094.251,	1.037.072,	
a) Importes adicionales a las tasas.	-	-	
b) Tarifas y otros.	1.094.251,	1.037.072,	
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.	-	-	
5. Otros ingresos de explotación.	723.703,92	2.262.903,	
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	192.780,66	215.335,78	
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.	10.228,15	7.724,71	
c) Ingresos traspasados al resultado de concesiones revertidas	233.695,11	351.842,62	
d) Fondo de Compensación Interportuario recibido	287.000,00	1.688.000,	Nota 4.9
6. Gastos de personal.	(3.540.568,9)	(3.292.338,4)	
a) Sueldos, salarios y asimilados.	(2.566.574,45)	(2.406.966,58)	
b) Indemnizaciones.	-	-	
c) Cargas sociales.	(973.994,5)	(885.371,8)	
d) Provisiones.	-	-	
7. Otros gastos de explotación.	(2.712.237,2)	(2.775.726,5)	
a) Servicios exteriores.	(1.785.871,65)	(1.636.813,00)	
1. Reparaciones y conservación	(465.268,3)	(455.468,8)	
2. Servicios de profesionales independientes	(166.380,5)	(108.017,7)	
3. Suministros y consumos	(586.500,4)	(561.871,9)	
4. Otros servicios exteriores	(567.722,2)	(511.454,4)	
b) Tributos	(139.700,7)	(142.730,4)	
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones	(7.880,10)	271,73	
d) Otros gastos de gestión corriente	(182.443,5)	(433.860,3)	
e) Aportación a Puertos del Estado art. 19.1.b) TRLPEMM	(348.341,2)	(342.594,4)	Nota 4.9
f) Fondo de Compensación Interportuario aportado.	(248.000,0)	(220.000,0)	Nota 4.9
8. Amortizaciones del inmovilizado.	(3.900.442,8)	(4.024.503,0)	
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	1.293.332,	1.461.113,	Nota 12.1
10. Excesos de provisiones.	4.247,93	-	Nota 13
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	(65.885,49)	(14.233,70)	
b) Resultados por enajenaciones y otras.	(65.885,49)	(14.233,70)	
Otros resultados	-	(25.297,35)	
a) Ingresos Excepcionales	-	-	
b) Gastos Excepcionales	-	(25.297,35)	
A.1. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+3+5+6+7+8+9+10+11)	1.380.677,	3.337.521,	
12. Ingresos financieros.	3.783,52	16.081,68	
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.	-	-	
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.	3.783,52	16.081,68	
c) Incorporación al activo de gastos financieros.	-	-	
13. Gastos financieros.	(70.221,47)	(27.310,89)	Nota 13
a) Por deudas con terceros.	-	(22.394,77)	
b) Por actualización de provisiones.	(70.221,47)	(4.916,12)	
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.	-	-	
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.	-	-	
a) Deterioros y pérdidas.	-	-	
b) Resultados por enajenaciones y otras.	-	-	
A.2. RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+16)	(66.437,95)	(11.229,21)	
A.3. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	1.314.239,	3.326.292,	
17. Impuesto sobre beneficios.	-	-	
A.4. RESULTADO DEL EJERCICIO (A.3+17)	1.314.239,	3.326.292,	

Las notas 1 a 20 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2019

A) Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos correspondiente a los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 2019 y 2018

Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos	31/12/19	31/12/18
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	1.314.239,71	3.326.292,21
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	87.500,00	794.859,95
I. Por valoración de instrumentos financieros	-	-
1. Activos financieros disponibles para la venta	-	-
2. Otros ingresos/gastos	-	-
II. Por coberturas de flujos de efectivos	-	-
III. Subvenciones, donaciones y legados	87.500,00	794.859,95
V. Efecto impositivo	-	-
C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	(1.527.027,47)	(1.812.955,87)
VI. Por valoración de activos y pasivos	-	-
1. Activos financieros disponibles para la venta	-	-
2. Otros ingresos/gastos	-	-
VII. Por coberturas de flujos de efectivos	-	-
VIII. Subvenciones, donaciones y legados	(1.527.027,47)	(1.812.955,87)
IX. Efecto impositivo	-	-
Total de ingresos y gastos reconocidos	(125.287,76)	2.308.196,29

B) Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto correspondientes a los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 2019 y 2018

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Patrimonio	Resultados Acumulados	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
A. SALDO, FINAL DEL AÑO 2017	36.195.193,85	40.308.136,99	2.413.508,61	-	30.515.515,98	109.432.355,43
I. Ajustes por cambios de criterio 2017 y anteriores.	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 2017 y anteriores.	-	-	-	-	-	-
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2018	36.195.193,85	40.308.136,99	2.413.508,61	-	30.515.515,98	109.432.355,43
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	3.326.292,21	-	(1.018.095,92)	2.308.196,29
II. Operaciones con socios o propietarios (*)	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	2.413.508,61	(2.413.508,61)	-	-	-
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2018	36.195.193,85	42.721.645,60	3.326.292,21	-	29.497.420,06	111.740.551,72
I. Ajustes por cambios de criterio 2018	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 2018	-	-	-	-	-	-
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2019	36.195.193,85	42.721.645,60	3.326.292,21	-	29.497.420,06	111.740.551,72
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	1.314.239,71	-	(1.439.527,47)	(125.287,76)
II. Operaciones con socios o propietarios (*)	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	3.326.292,21	(3.326.292,21)	-	-	-
E. SALDO, FINAL DEL AÑO 2019	36.195.193,85	46.047.937,81	1.314.239,71	-	28.057.892,59	111.615.263,96

Las notas 1 a 20 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2019

CONCEPTO	2019	2018
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	4.007.936,29	5.553.970,00
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	1.314.239,71	3.326.292,21
2. Ajustes del resultado	2.807.410,67	2.724.421,48
a) Amortización del inmovilizado (+)	3.900.442,89	4.024.503,00
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	-	-
c) Variación de provisiones (+/-)	279.978,11	465.626,12
d) Imputación de subvenciones (-)	(1.293.332,36)	(1.461.113,25)
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	65.885,49	14.233,70
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	-	-
g) Ingresos financieros (-)	(3.783,52)	(16.081,68)
h) Gastos financieros (+)	70.221,47	27.310,89
i) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	-	-
j) Ingresos traspasados al resultados por concesiones revertidas (-)	(233.695,11)	(351.842,62)
k) Imputación a rdos de anticipos recibidos por ventas o prestación de servicios (-)	-	-
l) Otros ingresos y gastos (+/-)	21.693,70	21.785,32
3. Cambios en el capital corriente	289.276,86	(474.486,53)
a) Existencias (+/-)	22.384,69	(1.831,48)
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	(190.850,94)	22.885,55
c) Otros activos corrientes (+/-)	(169,17)	(3.062,72)
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	522.187,74	(494.360,64)
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	(58.275,46)	9.382,76
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	(6.000,00)	(7.500,00)
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(402.990,95)	(22.257,16)
a) Pagos de intereses (-)	-	(1,00)
b) Cobros de dividendos (+)	-	-
c) Cobros de intereses (+)	3.783,52	7.055,32
d) Pagos de principales e intereses de demora por litigios tarifarios (-)	-	(40.133,18)
e) Cobros de OPPE para pago de principales e inter. de demora por litigios tarif. (+)	-	9.026,36
f) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	-	1.795,34
g) Otros pagos (cobros) (-/+)	(406.774,47)	-
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(1.312.792,94)	(2.383.776,24)
6. Pagos por inversiones (-)	(1.312.792,94)	(2.384.009,24)
a) Empresas del grupo y asociadas	-	-
b) Inmovilizado intangible	(64.534,47)	(12.387,18)
c) Inmovilizado material	(1.248.258,47)	(2.371.622,06)
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros Activos Financieros	-	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Inversiones inmobiliarias	-	-
7. Cobros por desinversiones (+)	-	233,00
a) Empresas del grupo y asociadas	-	-
b) Inmovilizado intangible	-	-
c) Inmovilizado material	-	233,00
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros activos financieros	-	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Otros activos	-	-
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-	1.504.554,95
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	-	1.504.554,95
a) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	-	1.504.554,95
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	-	-
a) Emisión	-	-
1. Deudas con entidades de crédito (+)	-	-
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	-	-
b) Devolución y amortización de deudas	-	-
1. Deudas con entidades de crédito (-)	-	-
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	-	-
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	2.695.143,35	4.674.748,71
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	34.103.043,49	29.428.294,78
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	36.798.186,84	34.103.043,49

Las notas 1 a 20 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2019

ÍNDICE:

- Balance
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo
- Memoria de las Cuentas Anuales
- 1. Naturaleza, Actividad de la Empresa y Composición.
- 2. Bases de Presentación de las Cuentas Anuales.
 - 2.1. Imagen Fiel.
 - 2.2. Principios Contables.
 - 2.3. Estimaciones y Juicios relevantes en la aplicación de Criterios Contables.
 - 2.4. Comparación de la Información.
 - 2.5. Moneda funcional y moneda de presentación.
- 3. Aplicación de Resultados.
- 4. Normas de Registro y Valoración.
 - 4.1. Inmovilizado Inmaterial.
 - 4.2. Inmovilizado material.
 - 4.3. Inversiones Inmobiliarias.
 - 4.4. Instrumentos Financieros.
 - 4.4.1. Clasificación y separación de instrumentos financieros.
 - 4.4.2. Activos financieros.
 - 4.4.3. Pasivos financieros.
 - 4.5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
 - 4.6. Arrendamientos.
 - 4.7. Impuesto sobre beneficios.
 - 4.8. Ingresos y Gastos.
 - 4.9. Provisiones y Contingencias.
 - 4.10. Indemnizaciones por despido.
 - 4.11. Clasificación de las partidas entre corriente y no corriente.
 - 4.12. Transacciones con vinculadas.
 - 4.13. Elementos Patrimoniales de naturaleza medioambiental.
 - 4.14. Compromiso para pensiones.
 - 4.15. Subvenciones, Donaciones y Legados.
 - 4.16. Tasas y Tarifas portuarias.
 - 4.17. Fondo de Compensación Interportuario.
 - 4.18. Aportación a Puertos del Estado.
 - 4.19. Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria (FFATP).
- 5. Inmovilizado material.
 - 5.1. Gastos financieros capitalizados.
 - 5.2. Bienes totalmente amortizados.
 - 5.3. Subvenciones oficiales recibidas.
 - 5.4. Compromisos.
 - 5.5. Seguros.
 - 5.6. Costes de Desmantelamiento, Retiro o Rehabilitación.
 - 5.7. Inversiones en Inmovilizado material adquirida a empresas del grupo y asociadas.

- 6. Inversiones Inmobiliarias.
- 7. Inmovilizado intangible.
- 8. Instrumentos Financieros.
 - 8.1. Efectivo y otros Activos Líquidos y Equivalentes.
 - 8.2. Activos y Pasivos Financieros por categorías.
 - 8.2.1. Clasificación de los activos financieros por categorías.
 - 8.2.2. Clasificación de los pasivos financieros por categorías.
 - 8.3. Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros.
 - 8.4. Préstamos y partidas a cobrar a Largo Plazo.
 - 8.5. Inversiones Financieras a Corto Plazo.
 - 8.6. Deudores Comerciales y partidas a cobrar a corto plazo.
 - 8.7. Deudas a Largo plazo.
 - 8.8. Deudas a Corto Plazo.
 - 8.9. Deudas con empresas del grupo y asociadas.
 - 8.10. Acreedores Comerciales y otras cuentas a pagar.
- 9. Inversiones en instrumentos de patrimonio empresas del grupo y asociadas.
- 10. Situación Fiscal.
- 11. Fondos Propios.
- 12. Subvenciones, Donaciones y Legados.
 - 12.1. Subvenciones.
 - 12.2. Reversión de concesiones.
- 13. Provisiones y Contingencias.
- 14. Ingresos y Gastos.
- 15. Información Relativa al Medio Ambiente, Calidad Y Seguridad.
- 16. Información sobre empleados.
- 17. Operaciones con partes vinculadas.
- 18. Información relativa a plazos de pago en operaciones comerciales.
- 19. Otra Información.
- 20. Hechos posteriores al cierre.

MEMORIA ECONÓMICA

1. Naturaleza, Actividad de la Empresa y Composición

La Autoridad Portuaria de MARÍN Y Ría de Pontevedra (en lo sucesivo, "la Autoridad Portuaria", "la Entidad" o "la APMYRP") se constituyó el 1 de enero de 1993, en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, mediante la transformación del Organismo Autónomo preexistente "Junta de obras del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra", al que sucedió en la titularidad de su patrimonio.

La Autoridad Portuaria, es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes de los del Estado, teniendo plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines, y actúa con sujeción al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y de contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento le atribuya. Se rige por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación y supletoriamente por la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, ambas del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Su regulación específica viene determinada por el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 20 de octubre de 2011 (en adelante TRLPEMM). Este Real Decreto refunde las normas legales que hasta ese momento regían en las materias portuaria y de la Marina Mercante y que eran fundamentalmente las Leyes 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; 62/1997 de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992; 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general publicada en el B.O.E. el 27 de noviembre de 2003; y 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, publicada en el BOE del 7 de agosto de 2010.

La Ley 18/2014 de 15 de octubre, de Aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE 252 de fecha 17-10-2014) introdujo el artículo 159 bis en el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado, por el que se crea el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria, en adelante FFATP. El 24 de julio de 2015 se aprobó el Real Decreto 707/2015 (BOE 177 de fecha 25-07-2015) donde se regula el FFATP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del TRLPEMM, el ámbito territorial de competencias de la Entidad es el comprendido dentro de los límites de la zona de servicio del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra y los espacios afectados al servicio de señalización marítima cuya gestión tiene asignados.

Las competencias de la APMYRP, vienen reguladas en el Artículo 25 del TRLPEMM y son las siguientes:

- a) La prestación de los servicios generales, así como la gestión y control de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad, y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.
- b) La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

- c) La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tenga encomendadas, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido.
- d) La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito.
- e) La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.
- f) El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.
- g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.
- h) La ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

La Entidad computa su ejercicio social por períodos anuales, comenzando el día 1 del mes de enero de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del TRLPEMM.

La APMYRP ajusta su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio, a las del Plan General de Contabilidad y a las demás disposiciones que le son de aplicación, sin perjuicio de las obligaciones de información a que se refiere el artículo 123 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Según se establece en el Texto Refundido en su artículo 39, para garantizar la necesaria homogeneidad contable, en el marco de la normativa anteriormente indicada, Puertos del Estado establecerá directrices relativas a los criterios valorativos, así como a la estructura y normas de elaboración de las cuentas anuales, que deberán ser aplicados por la Entidad.

El régimen económico del sistema portuario de titularidad estatal, integrado por los organismos Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del TRLPEMM, deberá responder al principio de autosuficiencia económica del sistema portuario en su conjunto y de cada una de las Autoridades Portuarias en un marco de autonomía de gestión económico-financiera de los organismos públicos portuarios.

La APMYRP está regida por el Consejo de Administración, cuya composición y competencias están establecidas en el artículo 30 del TRLPEMM.

Las presentes cuentas anuales se refieren exclusivamente a las específicas de la APMYRP. A la fecha de cierre del ejercicio 2019, la Entidad no posee participaciones en sociedades dependientes, por lo que no existe obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

El domicilio social de la Entidad radica en Marín, Parque de Cantodarea s/n 36900 Pontevedra.

2. Bases de Presentación de las Cuentas Anuales

2.1. Imagen Fiel

Estas cuentas anuales se han formulado de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad, que es el establecido en:

- Legislación específica aplicable a los Puertos de Interés General (véase Nota 1).
- Código de comercio y la restante legislación mercantil.
- El Plan General de Contabilidad (aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y sus posteriores modificaciones) y, en su caso, sus adaptaciones sectoriales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio, modificada por la Orden HAP/2161/2014 de 14 de Noviembre de 2013, por la que se regula el procedimiento de remisión de las cuentas anuales y demás información que las entidades del sector público empresarial y fundacional del Estado han de rendir al Tribunal de Cuentas, y de la información de carácter anual y trimestral a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.
- Instrucciones y Directrices de aplicación del Plan General de Contabilidad en el sistema portuario de titularidad estatal, elaboradas y emitidas por el Ente Público Puertos del Estado.
- Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.
- El resto de la normativa contable española que resulte de aplicación.

Las cuentas anuales del ejercicio 2019 han sido obtenidas de los registros contables de la Entidad, y se presentan de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Estas cuentas anuales se someterán a aprobación por el Consejo de Administración, acompañadas del informe de auditoría financiera emitido por la IGAE.

2.2. Principios Contables

Para la elaboración de las presentes cuentas anuales no se han aplicado principios contables no obligatorios. Adicionalmente, estas cuentas anuales se han preparado teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales.

2.3. Estimaciones y Juicios relevantes en la aplicación de Criterios Contables

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han utilizado estimaciones contables, para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente estas estimaciones se refieren a:

- La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos (Notas 4.1, 4.2-d, 4.4.2)
- La vida útil de los activos materiales e inmateriales (Notas 4.1, 4.2)
- El cálculo de provisiones (Nota 4.9)
- La corrección valorativa por insolvencias de clientes

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio 2019, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios afectados según su importancia.

2.4. Comparación de la Información

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria, además de las cifras del ejercicio 2019, las correspondientes al ejercicio anterior, que formaban parte de las cuentas anuales del ejercicio 2018 aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria celebrado el 27 de junio de 2019.

2.5. Moneda funcional y moneda de presentación

Determinadas partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambio en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo se presentan de forma agrupada para facilitar su comprensión, si bien, en la medida en que sea significativa, se ha incluido la información desagregada en las correspondientes notas de la memoria.

3. Aplicación de Resultados

La propuesta de distribución del resultado de 2019, que someterá el Presidente de la Autoridad Portuaria al Consejo de Administración para su aprobación, en base a las cuentas anuales elaboradas y sometidas a su consideración por el Director en su calidad de órgano de gestión, es la siguiente:

Base de Reparto	Importe (€)s
Resultado del ejercicio (Beneficios)	1.314.239,71
Distribución de Resultados	
Reservas por Beneficios acumulados	1.314.239,71

La distribución de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, aprobada por el Consejo de Administración el 27 de junio de 2019 fue su traspaso a "Reservas por beneficios acumulados" por importe de 3.326.292,21 €

4. Normas de Registro y Valoración

Las principales normas de registro y valoración utilizadas por la Autoridad Portuaria en la elaboración de las presentes cuentas anuales han sido las siguientes:

4.1. Inmovilizado Inmaterial

Aplicaciones Informáticas

Estos elementos se registran por su coste de adquisición y su amortización se realiza de forma lineal en función de su vida útil estimada, que se ha fijado en 5 años.

Tal y como establece en su norma sexta la Resolución de 28 de mayo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por las que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible, se registra en esta partida el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho de uso de programas informáticos adquiridos a terceros.

Asimismo, no se incluyen los costes devengados como consecuencia de la modificación o modernización de aplicaciones ya existentes, salvo que se identifiquen de forma específica e individualmente como ampliaciones o mejoras, en cuyo caso se contabilizan como un mayor valor del intangible. Los costes de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.

Al menos anualmente, se analiza la existencia de indicios de deterioro de valor para, en su caso, comprobar el eventual deterioro del inmovilizado intangible.

El inmovilizado intangible se presenta en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

4.2. Inmovilizado material

a) Reconocimiento inicial

El 1 de enero de 1993, fecha de su constitución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la AMYRP registró el inmovilizado material de la preexistente Junta de Obras del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra al valor por el que figuraba en los libros de ésta, con abono a la cuenta de "Patrimonio Inicial".

Asimismo, basándose en las conclusiones de un dictamen emitido en 1995 por el Instituto de Contabilidad y de Auditoría de Cuentas (ICAC), el Ente Público Puertos del Estado contrató un experto independiente para calcular el valor venal de una parte significativa de los bienes del inmovilizado de las Autoridades Portuarias, referido dicho valor al 1 de enero de 1993.

Los bienes objeto de valoración eran todos los existentes a 1 de enero y encuadrados en los epígrafes por naturaleza correspondientes a los grupos de clasificación del inmovilizado con especial significación, tanto por su naturaleza como por el valor que los mismos representaban sobre el total de bienes del inmovilizado, quedando fuera de la mencionada valoración los bienes existentes en las agrupaciones correspondientes a edificaciones, instalaciones, maquinaria y equipamiento, así como los bienes existentes y clasificados como material ferroviario, medios de transporte, equipos de procesos de datos y material diverso.

En 1995 y en base a la valoración del perito independiente, la APMYRP dio de baja el valor contable del inmovilizado objeto de tasación y su correspondiente amortización acumulada y registró el alta de los bienes a su valor venal, con cargo y abono al "Patrimonio Inicial" respectivamente. El resultado de la regularización practicada supuso un incremento del patrimonio de 10.433.570,14€ aproximadamente.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1643/1990, de 20 de octubre, por el que se aprobó el entonces vigente Plan General de Contabilidad, a la que se remite el ICAC en su dictamen, las valoraciones de los elementos del inmovilizado material a la fecha de entrada en vigor de la Ley 27/1992 se consideran equivalentes al precio de adquisición.

Durante el ejercicio 1999 entró en vigor el Manual de Tratamiento de los Activos Materiales Portuarios elaborado por Puertos del Estado, en el cual se especifican los criterios a seguir en la valoración de los distintos elementos del inmovilizado material y que introduce algunos cambios significativos en el tratamiento de determinadas operaciones singulares cuya ejecución atiende al carácter público de las Autoridades Portuarias.

En consecuencia, la APMYRP finalizó en el ejercicio 2000 la correspondiente adaptación de sus registros contables al contenido de las normas y criterios de contabilización contemplados en el citado manual.

Por consiguiente, al 31 de diciembre de 2019 el inmovilizado material se encuentra valorado, en su práctica totalidad, de acuerdo con los criterios de valoración que se describen a continuación

1. El inmovilizado adquirido con anterioridad al 1 de enero de 1993 y clasificado dentro del epígrafe "Terrenos" y parte de "Construcciones" se encuentra valorado a su valor venal a dicha fecha. Adicionalmente, con la entrada en vigor de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante se adscribieron a la APMYRP, a partir del 1 de enero de 1993 los bienes de las señales marítimas cuya gestión fue encomendada al Puerto, registrándose por su valor venal con abono al epígrafe "Patrimonio Ley 27/1992" del patrimonio neto del balance.
2. El inmovilizado material adquirido con anterioridad al 1 de enero de 1993 y clasificado dentro del epígrafe "Maquinaria", parte de "Otro inmovilizado" y parte de "Construcciones" se encuentra valorado conforme a los criterios de valoración detallados en la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a los Puertos Españoles realizada por la I.G.A.E. y aplicados por la extinta Junta de Obras del Puerto hasta esa fecha, es decir, a su coste de adquisición incrementado por los coeficientes de revalorización establecidos anualmente por la antigua Dirección General de Puertos. El efecto neto de cada revalorización se abonó al epígrafe "Patrimonio inicial" del balance, en cada uno de los correspondientes ejercicios (todos ellos anteriores al 1 de enero de 1993). El valor neto contable de estos activos a 31/12/2019 es prácticamente inmaterial.
3. El inmovilizado material adquirido a partir del 1 de enero de 1993 se valora a su precio de adquisición.

Cuando se trate de bienes adquiridos a título gratuito se considera como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la adquisición. En este sentido, se entiende como valor venal de un bien el precio que se presume que estaría dispuesto a pagar un tercero.

La adquisición de un inmovilizado material entregando como pago parcial otro inmovilizado material, se valora por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último. Esta valoración se corrige por la correspondiente amortización acumulada y, en su caso, por las pérdidas por deterioro que hayan experimentado los bienes.

Los espacios de agua incluidos en la zona de servicios de los puertos, se considera que no deben ser objeto de valoración contable por la dificultad de estimar su valor razonable inicial, careciendo igualmente de precio de adquisición o coste de producción o de cualquier tipo de mercado.

b) Amortizaciones

La Autoridad Portuaria amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos, deducido su valor residual, entre los años de vida útil estimada que, para los elementos que se encuentran valorados por su coste de adquisición o por su coste de adquisición revalorizado, clasificado según los distintos epígrafes del balance, son los que se muestran a continuación:

Bienes	Vida útil	Valor Residual
Instalaciones de Ayuda a la Navegación		
Visuales	10	0
Radio Eléctricas	5	0
De Gestión y Explotación	5	0
Accesos Marítimos		
Dragados de Primer establecimiento	50	0
Obras Permanentes de Encauzamiento y Defensa de Márgenes	35	0
Obras de Abrigo y Defensa		
Diques y obras de abrigo	50	0
Escolleras de Protección de Recinto	40	0
Obras de Atraque		
Muelles de fábrica	40	0
Muelles de hormigón armado y metálicos	30	0
Defensas y elementos de amarre	5	0
Obras complementarias para el atraque	15	0
Pantalanes Flotantes	10	0
Boyas de Amarre	15	0
Instalaciones para Reparación de Barcos		
Diques Secos	40	0
Varaderos	30	1
Diques Flotantes	25	3
Edificaciones		
Todas excepto pequeñas construcciones prefabricadas	35	0
Módulos y pequeñas construcciones prefabricadas	17	0
Instalaciones Generales		
Conducciones agua, saneamientos, cierres e instalaciones suministro y	17	0
Pavimentos, calzadas y Vías de Circulación		
Vías férreas y estaciones de clasificación	25	3
Pavimentos en muelles y zonas de manipulación y depósito	15	0
Caminos, zonas de circulación y aparcamientos	15	0
Puentes de fábrica	45	0
Puentes metálicos	35	2
Equipos de Manipulación de Mercancías		
Cargueros e instalaciones especiales	20	3
Grúa de pórtico y porta contenedores	20	3
Carretillas , tolvas y equipo ligero	10	3
Material Flotante		
Embarcaciones de servicio	15	0
Elementos comunes de soporte flotante de ayudas a la navegación	15	0

Bienes	Vida útil	Valor Residual
Equipos de Transporte		
Automóviles y motocicletas	6	5
Camiones y furgonetas	6	5
Otros		
Equipo de taller	14	4
Mobiliario y enseres	10	0
Material Diverso	5	0
Equipo Informático (hardware)	5	0

El valor neto de los activos no amortizados en su totalidad que se den de baja en el inmovilizado material, se considera como una pérdida atribuible al ejercicio en que se produce.

En aquellos casos en que la depreciación fuese irreversible y distinta de la amortización sistemática, se procede a contabilizar la pérdida y la disminución de valor del bien.

c) Costes posteriores

Los costes de ampliación, modernización o mejora que representen un aumento de la productividad, capacidad o eficiencia o un alargamiento de la vida útil de los bienes se capitalizan como mayor coste de los correspondientes bienes. Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren.

Para aquellos inmovilizados que necesitan un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, los costes capitalizados incluyen los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del bien y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición o fabricación del mismo.

d) Deterioro de valor de los activos no financieros sujetos a amortización o depreciación

La APMYRP analiza la existencia de deterioro de sus activos de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad y en particular en la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas de fecha 18 de septiembre de 2013 (BOE número 230, DE 25-09-13) por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en las cuentas anuales sobre el deterioro.

Al cierre de cada ejercicio o siempre que existan indicios de pérdida de valor, la Autoridad Portuaria procede a estimar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. En el caso de que el valor recuperable resultara inferior al valor neto en libros de los activos, se registra la correspondiente provisión por deterioro.

Los valores recuperables, siempre que sea posible, se calculan elemento a elemento, de forma individualizada. En aquellos activos que no es posible estimar el importe recuperable de cada bien de forma individual, se estima el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo.

En el caso de que el valor recuperable resultara inferior al valor neto en libros de los activos, se registra la correspondiente provisión por deterioro. Cuando existen indicios

de que se ha recuperado el valor de un activo deteriorado, la Autoridad Portuaria registra la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en ejercicios anteriores, con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se ajustan, en consecuencia, los cargos futuros en concepto de su amortización.

En ningún caso la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquél que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

e) Cesiones a otras administraciones

La apertura de bienes al uso general implica que determinados bienes de la Autoridad Portuaria se sustraen del uso especial, tanto portuario como no portuario, y se abren al uso común de los ciudadanos.

La apertura al uso general supone que estos bienes dejarían de cumplir con la definición de "activo" establecida por el capítulo 4º del Marco Conceptual de la Contabilidad (Primera Parte del Plan General de Contabilidad), dado que la entidad ya no espera obtener de los mismos beneficios o rendimientos económicos en el futuro, por lo que deberá registrarse en dicho momento la baja contable del bien o, en su caso, dotar el correspondiente deterioro.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.2 de la NRV 2ª, las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado deben reconocerse como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Cuando la APMYRP prevé que la apertura al uso general será irreversible, registra la baja contable del activo con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuando prevé que la apertura puede ser reversible en el futuro, se procede a registrar el correspondiente deterioro de valor, ajustando las amortizaciones de los ejercicios siguientes teniendo en cuenta el nuevo valor contable (apartado 2.1 de la NRV 2ª).

No obstante cuándo el período de cesión sea igual o mayor que la vida económica del bien se registrará de igual forma que las aperturas cuyo título jurídico dispone su carácter irreversible, es decir, dando de baja en cuentas el bien por su valor contable con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.3. Inversiones Inmobiliarias

La entidad mantiene en este epígrafe de balance los valores de terrenos, edificios y otras construcciones, que se mantienen exclusivamente para explotarlos directamente en régimen de concesión administrativa o bajo figura de autorización administrativa, y sujetas a las correspondientes tasas de ocupación y de actividad en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios. En ambos casos, los títulos de otorgamiento son de naturaleza administrativa, sujetos a la adopción de los acuerdos por órgano correspondiente de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Los bienes que se encuentran en construcción o en desarrollo para un futuro uso como inversión inmobiliaria, se clasifican como inmovilizado material en curso hasta que están terminados. Sin embargo las obras de ampliación o mejoras sobre bienes calificados como inversiones inmobiliarias, se registran como elementos de la misma clasificación contable.

En todo caso, dicha reclasificación no tiene más efecto que presentación en balance, presentado dichos valores de forma desagregada con respecto a los valores registrados en el inmovilizado material.

La Entidad reconoce y valora las inversiones inmobiliarias siguiendo los criterios establecidos para el inmovilizado material.

La amortización de las inversiones inmobiliarias se determina mediante la aplicación de los mismos criterios que en el caso del inmovilizado material.

4.4. Instrumentos Financieros

4.4.1. Clasificación y separación de instrumentos financieros

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

4.4.2. Activos financieros

La APMYRP clasifica los activos financieros que posee en las siguientes partidas:

- Préstamos y partidas a cobrar

Los préstamos y partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de no actualizar los flujos de efectivo que generen no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

De acuerdo con lo manifestado en el punto anterior, los anticipos y créditos al personal, y las fianzas y depósitos recibidos a corto plazo se valoran por su valor nominal.

Deterioro de valor de activos financieros

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La APMYRP sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor. La APMYRP, atendiendo a casos específicos en los que existen evidencias racionales de impago, efectúa las correspondientes dotaciones para cubrir los riesgos por insolvencias.

Siguiendo las instrucciones emitidas por el OPPE, la APMYRP realiza una dotación para insolvencias en función de la antigüedad de la deuda, aplicando los coeficientes que seguidamente se detallan:

Para Saldos de Clientes por Tarifas Comerciales	Porcentaje
Entre 0 y 6 meses	0%
Más de 6 meses	100%
Para Saldos de Clientes por Tasas Portuarias	Porcentaje
Entre 0 y 12 meses	0%
Entre 13 y 24 meses	50%
Más de 24 meses	100%

Para los casos en que la duda sobre la recuperabilidad sea superior a la que se produce habitualmente, ya sea por concurrencia de circunstancias específicas o por interposición de recursos o litigios a las facturaciones realizadas, la Entidad dota unos porcentajes de provisión superiores a los generales detallados anteriormente.

La Autoridad Portuaria da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

4.4.3. Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Autoridad Portuaria y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la Entidad, o también aquellos que sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado.

Los débitos y partidas a pagar por operaciones no comerciales con vencimiento inferior a 60 días se valoran por su valor nominal debido a que su actualización financiera tendría un efecto escasamente significativo.

Las fianzas recibidas a largo plazo se registran por su valor nominal, no realizándose la actualización de las mismas por no contar éstas con un vencimiento establecido y por tener un efecto escasamente significativo.

La Autoridad Portuaria da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

4.5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que fuesen fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y tuviesen un vencimiento original próximo en el tiempo que no exceda el periodo de tres meses.

4.6. Arrendamientos

Los contratos se califican como arrendamientos financieros cuando de sus condiciones económicas se deduce que se transfieren al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. En caso contrario, los contratos se clasifican como arrendamientos operativos.

Durante 2019, todos los arrendamientos han tenido el carácter de operativos, al tratarse de acuerdos mediante los cuales la APMYRP ha tenido el derecho a usar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de realizar una serie de cuotas o pagos, sin que se transfieran todos los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Los gastos devengados en el ejercicio se han computado a la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.7. Impuesto sobre beneficios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 apartado f) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, las Autoridades Portuarias son entidades parcialmente exentas en los términos previstos en el capítulo XIV del título VII de la referida ley.

El gasto o ingreso por impuesto sobre sociedades comprende tanto el impuesto corriente como el diferido.

Los activos por impuestos diferidos sólo se reconocen en la medida en que se considere probable que la Autoridad Portuaria vaya a disponer de ganancias fiscales futuras contra las que poder hacerlos efectivos en un plazo inferior a los diez años.

4.8. Ingresos y Gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Dichos ingresos se valoran por el valor razonable de la contraprestación recibida, deducidos descuentos e impuestos.

El reconocimiento de los ingresos por ventas se produce en el momento en que se han transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del bien vendido, no manteniendo la gestión corriente sobre dicho bien, ni reteniendo el control efectivo sobre el mismo.

En cuanto a los ingresos por prestación de servicios, éstos se reconocen considerando el grado de realización de la prestación a la fecha de balance, siempre y cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad.

Los intereses recibidos de activos financieros se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos, cuando se declara el derecho del accionista a recibirlos. En cualquier caso, los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.9. Provisiones y Contingencias

En la elaboración de estas cuentas anuales se ha diferenciado:

- Provisiones: saldos acreedores que cubren obligaciones actuales derivadas de sucesos pasados, cuya cancelación es probable que origine una salida de recursos, pero que resultan indeterminados en cuanto a su importe y/o momento de cancelación.

- Pasivos contingentes: obligaciones posibles surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización futura está condicionada a que ocurran, o no, uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Autoridad Portuaria.

El balance recoge todas las provisiones con respecto a las cuales se estima que la probabilidad de que se tenga que atender la obligación es mayor que de lo contrario.

Los pasivos contingentes no se reconocen en el balance, sino que se informa sobre los mismos en las Notas de la Memoria.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir la obligación, teniendo en cuenta la información disponible sobre el suceso y sus consecuencias, y registrándose los ajustes que surjan por la actualización de dichas provisiones como un gasto financiero conforme se va devengando.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, se registra como activo, excepto en el caso de que exista un vínculo legal por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la Autoridad Portuaria no esté obligada a responder; en esta situación, la compensación se tendrá en cuenta para estimar el importe por el que, en su caso, figurará la correspondiente provisión.

A continuación, se detallan los principales riesgos a los que se encontraba expuesta la Autoridad Portuaria a cierre de los ejercicios 2019 y 2018.

Sentencia del Tribunal Supremo anulatoria del Plan Especial del año 2000

Las Autoridades Portuarias regulan el planeamiento urbanístico de su zona de servicio mediante los llamados Planes Especiales. El Plan Especial del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra aprobado definitivamente por resolución del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia, el 3 de octubre de 2000, fue recurrido en vía contencioso-administrativo por una asociación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictando el tribunal, en fecha 17 de marzo de 2005, sentencia desestimatoria del recurso.

Contra esta sentencia la asociación interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, dictándose, en fecha 30 de octubre de 2009, sentencia estimatoria, anulando la resolución de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia que aprobó el Plan Especial de 2000.

Atendiendo al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia respecto de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, la APMYRP dio traslado al mismo de diversas cuestiones para la ejecución del fallo, que fueron desestimadas.

Posteriormente, tras diversas iniciativas procesales, mediante Auto de 11 de junio de 2015, el Tribunal Supremo estima el recurso de queja interpuesto por la Abogacía del Estado, señalando la resolución, entre otras cuestiones, que en el "*fallo de la sentencia de 2009, ordena demoler los rellenos realizados al amparo del Plan Especial del Puerto de Marín-Pontevedra, y no todos los rellenos se han realizado al amparo de dicho Plan, existiendo discrepancia sobre la superficie y ubicación de tales rellenos en los términos que ordenan las resoluciones recurridas, que exceden las declaraciones del fallo de la sentencia de 2009*"; consecuencia del auto citado, en fecha 26 de octubre de 2015, por el Abogado del Estado se interpuso recurso de casación contra resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, siendo resuelto el recurso mediante sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 2017, que estima el recurso de casación interpuesto por la representación de la Autoridad Portuaria.

El Tribunal Supremo anula la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y le emplaza a retomar la ejecución de la sentencia de 2009, sobre las bases que establece la sentencia de 8 de febrero de 2017.

Según el criterio del Tribunal Supremo, (sentencia de 8 de febrero de 2017), para cuantificar los rellenos afectados el Tribunal Superior de Justicia de Galicia deberá tener en cuenta que solo se trata de obras de relleno del mar realizadas al amparo del Plan Especial de 2000, que habrá de determinarse al amparo de qué planeamiento se han efectuado las siete intervenciones alegadas por el organismo (quedando excluidas las obras realizadas al amparo de otro planeamiento), que habrá de tener en cuenta

cuáles fueron las "obras proyectadas" por los diversos instrumentos de planeamiento, y cuáles fueron realmente las "obras realizadas" de conformidad con los mismos, y que habrá de determinarse si las obras cubiertas por el Plan Especial de 2000 contaron con evaluación ambiental, por cuanto la inexistencia de la misma fue la exclusiva *ratio decidendi* de la sentencia de 2009, operaciones que requerirán una decisión jurídica del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, que debe concluir y concretarse en una precisa delimitación gráfica y planimétrica determinadora de los rellenos que deban retirarse.

Añade el Tribunal Supremo en la sentencia de 8 de febrero de 2017, que, con la finalidad de contribuir a la adecuada ejecución de la sentencia de 2009, y de resolver definitivamente lo que proceda, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia debería tener en cuenta la alusión efectuada por una sentencia anterior del Tribunal Supremo relativa a que, la aprobación del Plan Especial de 2013, podría enervar la virtualidad de la sentencia dictada en 2009.

Recibidas las actuaciones, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia se dictó Providencia en fecha 27 de julio de 2018 dando traslado a las partes para instar lo que estimasen oportuno, acordando, mediante Auto de fecha 17 de octubre de 2018, designar un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para que, previo examen del recurso, de los antecedentes precisos y reconocimiento del Puerto de Marín, emita informe gráfico y planimétrico completo que señale los extremos establecidos por el tribunal en dicha resolución.

En fecha 17 de febrero de 2020, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictó un nuevo Auto; en la resolución el órgano judicial hace referencia al dictamen emitido por el perito, que concluye lo siguiente: "*...El presente informe analiza las obras y rellenos ejecutados en el periodo comprendido entre la aprobación del mencionado Plan Especial en el año 2000 y en el año 2009. Se concluye de dicho análisis que las obras ejecutadas durante dicho periodo, no se apoyan exclusivamente en el Plan Especial impugnado cuya previsión de crecimiento difiere sensiblemente de las obras realmente ejecutadas o tienen amparo en otros documentos de planeamiento. Todas las obras ejecutadas han sido definidas en sus respectivos proyectos o proyectos modificados. Se ha analizado la tramitación ambiental de cada una de las actuaciones, que se realizó de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su ejecución...*"

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia declara en su última resolución que el motivo de la anulación fue la falta de sometimiento del Plan a la preceptiva evaluación ambiental, y no la inadecuación del Plan Especial para legitimar actuaciones de ampliación del espacio portuario; tras recordar que el Informe Pericial concluye que ninguna de las siete actuaciones llevadas a cabo en el puerto se amparan de forma exclusiva en el Plan Especial anulado, resuelve el incidente de ejecución con la declaración de que no existe obra alguna en el puerto de Marín que con arreglo a los pronunciamientos recaídos en este procedimiento hayan de ser retirados, declarando ejecutada la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 2009, sin que haya de retirarse relleno alguno como consecuencia de la anulación del Plan Especial de 2000. El Auto del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 17 de febrero de 2020 no es firme, cabiendo recurso de casación.

Otras provisiones constituidas-

Al 31 de diciembre de 2019, esta provisión recogía todos aquellos desembolsos probables a realizar por la Autoridad en un futuro como consecuencia de otros litigios y reclamaciones en curso de diversa índole (véase Nota 13).

La Autoridad Portuaria registró estas provisiones por su valor nominal al ser poco significativo el efecto de la actualización financiera de las mismas.

4.10. Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la reglamentación laboral vigente, la Autoridad Portuaria está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo ciertas condiciones, rescinde sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en que los administradores deciden efectuarlos y se crea una expectativa válida frente a terceros sobre el despido.

4.11. Clasificación de las partidas entre corriente y no corriente

Se consideran activos corrientes aquellos vinculados al ciclo normal de explotación que con carácter general se considera de un año, también aquellos otros activos cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el corto plazo desde la fecha de cierre del ejercicio, los activos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. Los activos que no cumplen estos requisitos se califican como no corrientes.

Del mismo modo, son pasivos corrientes los vinculados al ciclo normal de explotación, los pasivos financieros mantenidos para negociar, con la excepción de los derivados financieros cuyo plazo de liquidación sea superior al año y en general todas las obligaciones cuya vencimiento o extinción se producirá en el corto plazo. En caso contrario, se clasifican como no corrientes.

4.12. Transacciones con vinculadas

La Autoridad Portuaria realiza sus operaciones con partes vinculadas a valores de mercado. Asimismo, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados, por lo que la entidad considera que no existen riesgos significativos por este concepto, de los que pudieran derivarse pasivos de importancia en el futuro.

4.13. Elementos Patrimoniales de naturaleza medioambiental

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes que son utilizados de forma duradera en la actividad de la Autoridad Portuaria, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medioambiente, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

El inmovilizado material e intangible medioambiental se amortizan en función de su vida útil estimada en base a los coeficientes expuestos para inmovilizaciones materiales e intangibles similares.

Los costes de ampliación, modernización o mejora que representen un incremento de la productividad, capacidad, eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de estos bienes, se capitalizan como un mayor coste de los mismos.

Las reparaciones y los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.14. Compromiso para pensiones

La Autoridad Portuaria tiene asumido el compromiso de complementar las prestaciones de jubilación reconocidas por la Seguridad Social de los colectivos de empleados activos y pasivos que se integraron el 8 de mayo de 1987 en el Régimen General de la Seguridad Social y que venía percibiendo a través del Montepío de Previsión Social para Empleados y Obreros de Puertos, prestaciones en sustitución de las otorgadas por la Seguridad Social.

En ejercicios anteriores, el Ente Público Puertos del Estado decidió externalizar el fondo por los compromisos por pensiones antes descritos, pagando la APMYRP su participación en la prima única por la póliza de seguros suscrita para la totalidad del sistema portuario español que cubre prácticamente la totalidad del pasivo actuarial derivado de estos compromisos.

En estos momentos las variaciones experimentadas son prácticamente residuales, contabilizándose por su naturaleza aquellos gastos que pudieran determinarse al cierre del ejercicio, o en su caso, por la aparición de algún nuevo pasivo, consistente en complemento de pensión de viudedad para el cónyuge, de algún posible jubilado fallecido y que en su momento tuvo el reconocimiento por parte del I.N.S.S. y de la Tesorería General de la Seguridad Social del 100% de la pensión de jubilación que tenía reconocida en el Montepío de Puertos, en el momento de la disolución del mismo por integración en la Seguridad Social.

La Entidad tiene asumido con todo el personal activo con una antigüedad superior a 2 años en el Sistema Portuario el compromiso de realizar una aportación definida para la contingencia de jubilación a un plan de pensiones externalizado de acuerdo con la legislación establecida en la materia.

Las cantidades que la APMYRP aporta a dicho plan en su condición de promotor se registran en la correspondiente cuenta por naturaleza de gastos de personal. Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, la APMYRP ha suspendido las contribuciones al plan de pensiones desde el ejercicio 2012, mientras que las aportaciones de los partícipes que así lo deseen siguen realizándose hasta la fecha, con la condición y naturaleza de aportaciones voluntarias.

4.15. Subvenciones, Donaciones y Legados

Para la contabilización de las subvenciones, donaciones y legados recibidos el Puerto sigue los criterios siguientes:

- Subvenciones, donaciones y legados de capital no reintegrables, se valoran por el valor razonable del importe del bien concedido, en función de si son de carácter monetario o no, y se imputan a resultados en proporción a la dotación de la amortización efectuada en el periodo para los elementos subvencionados o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o corrección valorativa por deterioro, con excepción de las recibidas de socios o propietarios que se registran directamente en los fondos propios y no constituyen ingreso alguno.
- Subvenciones de carácter reintegrable, mientras tienen el carácter de reintegrables se contabilizan como pasivos

De acuerdo con el informe emitido por la Intervención General del Estado sobre las Directrices de Puertos del Estado, las cuentas a cobrar recogidas en la partida "Inversiones financieras a largo plazo - Administraciones Públicas, subvenciones oficiales pendientes de cobro" se registran por su valor nominal, no realizándose actualización de las mismas.

Subvenciones de explotación:

Se abonan a resultados en el momento en que se conceden excepto si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputarán en dichos ejercicios. Si se conceden para financiar gastos específicos, la imputación se realizará a medida que se devenguen los gastos financiados.

Reversión de Concesiones

El Artículo 100 del TRLPEMM establece que en los casos en los que se produce la extinción de una concesión administrativa, la Autoridad Portuaria decide sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o sobre su levantamiento y retirada del dominio público por cuenta del concesionario.

De acuerdo con lo expuesto, el fondo económico de esta operación es asimilable al de una donación de inmovilizado material por lo que el ingreso por los bienes revertidos se registran como un ingreso de patrimonio neto en el ejercicio en el que se produce la reversión y se va traspasando a resultados según los criterios previstos en la NRV.18ª Subvenciones, Donaciones y legados apartado 1.2 del PGC 2007.

4.16. Tasas y Tarifas portuarias

El régimen económico de la utilización del dominio público portuario está sujeto a las correspondientes tasas portuarias, que se encuentran reguladas en el Capítulo II del TRLPEMM. Igualmente, las tarifas, precios privados por servicios comerciales prestados por las Autoridades Portuarias, están regulados en el Capítulo III del mismo texto legal.

Todo ello sujeto a lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

4.17. Fondo de Compensación Interportuario

De conformidad con el principio de solidaridad entre los organismos públicos portuarios se crea el Fondo de Compensación Interportuario como instrumento de redistribución de recursos del sistema portuario estatal, que será administrado por Puertos del Estado de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Distribución del Fondo.

Las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado realizarán aportaciones al Fondo de Compensación Interportuario conforme a los criterios y límites establecidos en el TRLPEMM. Dichas aportaciones tendrán la consideración de gasto no reintegrable.

4.18. Aportación a Puertos del Estado

El artículo 19 del TRLPEMM establece la aportación a Puertos del Estado por parte de esta Autoridad Portuaria, del 4% de los ingresos devengados en concepto de Tasas, teniendo dicho gasto la consideración de gasto de explotación y liquidándose con periodicidad trimestral.

4.19. Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria (FFATP)

La Ley 18/2014, de 15 de Octubre, de Aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE 252, de fecha 17 de octubre de 2014), introdujo el artículo 159 bis en el TRLPEMM por el que se crea el FFATP, destinado a la financiación de la construcción y mejora de las infraestructuras de conexión viaria y ferroviaria de las Autoridades Portuarias con las redes generales de transporte.

El FFATP, según el citado artículo, se nutrirá anualmente de las aportaciones que, con carácter de préstamo, realicen Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias. Finalmente, se establece que reglamentariamente se determinará su funcionamiento y aplicación de fondos. El 24 de Julio de 2015 se aprobó el Real Decreto 707/2015 (BOE 177, de fecha 25 de julio de 2015) donde se regula el FFATP.

Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias devengarán anualmente aportaciones obligatorias al FFATP, en función del beneficio neto de las últimas cuentas anuales aprobadas, así como del fondo de maniobra al final del ejercicio.

Las aportaciones obligatorias cuyo desembolso sea exigido, se pueden compensar con los pagos correspondientes a inversiones y aportaciones patrimoniales (deducidas las subvenciones asociadas a los mismos) en obras financiadas con el FFATP, o que estén contempladas en el presupuesto y hayan sido aprobadas para su compensación por el FFATP.

Las aportaciones obligatorias serán exigibles a partir del 1 de enero del ejercicio al que correspondan, durante un plazo de 5 años. Una vez exigido el desembolso, se dispondrá de 3 meses para la transferencia de las cantidades requeridas.

Las cantidades recibidas por el FFATP en concepto de aportaciones obligatorias tendrán un período de amortización de 20 años, con 3 de carencia, desde su desembolso y con amortización lineal. Esas cantidades devengarán a favor de los OPP un interés variable, revisable cada 6 meses, como se especifica en el apartado 7 del artículo 4.

5. Inmovilizado material

A continuación se detalla el movimiento habido durante el ejercicio para cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones indicando:

- Saldo Inicial
- Entradas o dotaciones
- Aumento por transferencia o traspaso de otra cuenta
- Salidas, bajadas o reducciones
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otras cuentas
- Saldo final

INMOVILIZADO MATERIAL	SALDO A 31/12/2018	VARIACIONES DEL EJERCICIO		RECLASIFICACIONES (+/-)	TRASPASO A / DE INVERSIONES INMOBILIARIAS (+/-)	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA (+/-)	SALDO A 31/12/2019
		ALTAS (+)	BAJAS (-)				
a) Terrenos y bienes naturales	10.538.477,03	-	-	-	-	-	10.538.477,03
b) Construcciones	102.346.500,45	389.808,40	(174.295,30)	-	-	-	102.562.013,55
Accesos marítimos	14.215.483,38	-	-	-	-	-	14.215.483,38
Obras de abrigo y defensa	2.201.562,22	-	-	-	-	-	2.201.562,22
Obras de atraque	40.932.114,32	40.200,00	-	-	-	-	40.972.314,32
Instalaciones para reparación de barcos	67.006,41	-	-	-	-	-	67.006,41
Edificaciones	12.216.764,97	92.571,48	(20.928,38)	-	-	-	12.288.408,07
Instalaciones generales	11.702.913,06	56.609,15	(17.667,67)	-	-	-	11.741.854,54
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	21.010.656,09	200.427,77	(135.699,25)	-	-	-	21.075.384,61
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	1.657.846,73	630.567,60	(14.943,50)	-	-	-	2.273.470,83
Instalaciones de ayuda a la navegación	847.208,11	615.624,10	-	-	-	-	1.462.832,21
Equipos de manipulación de mercancías	492.075,45	-	-	-	-	-	492.075,45
Material flotante	263.607,04	14.943,50	(14.943,50)	-	-	-	263.607,04
Material ferroviario	-	-	-	-	-	-	-
Equipo de taller	54.956,13	-	-	-	-	-	54.956,13
d) Otro inmovilizado	1.883.669,00	18.916,17	(28.059,21)	(1.813,70)	-	-	1.872.712,26
Mobiliario	578.462,91	3.457,32	(126,72)	-	-	-	581.793,51
Equipos para proceso de información	426.149,72	13.456,85	(14.841,55)	(1.813,70)	-	-	422.951,32
Elementos de transporte	158.193,46	-	-	-	-	-	158.193,46
Otro inmovilizado material	720.862,91	2.002,00	(13.090,94)	-	-	-	709.773,97
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	116.426.493,21	1.039.292,17	(217.298,01)	(1.813,70)	-	-	117.246.673,67
ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO	1.520.124,97	(161.628,78)	-	(66.779,87)	(154.866,38)	-	1.136.849,94
TOTAL	117.946.618,18	877.663,39	(217.298,01)	(68.593,57)	(154.866,38)	-	118.383.523,61

INMOVILIZADO MATERIAL	VENTA A EMPRESAS EXTERNAS Y O RETIROS O BAJAS DE INVENTARIO	VENTA A OTRAS AA.PP. Y PUERTOS DEL ESTADO	ELEMENTOS SUBSUMIDOS	TRANSFERENCIAS A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS	INMOVILIZADO ABIERTO AL USO GENERAL	TOTAL BAJAS DEL EJERCICIO 2019
a) Terrenos y bienes naturales	-	-	-	-	-	-
b) Construcciones	174.295,30	-	-	-	-	174.295,30
Accesos marítimos	-	-	-	-	-	-
Obras de abrigo y defensa	-	-	-	-	-	-
Obras de atraque	-	-	-	-	-	-
Instalaciones para reparación de barcos	-	-	-	-	-	-
Edificaciones	20.928,38	-	-	-	-	20.928,38
Instalaciones generales	17.667,67	-	-	-	-	17.667,67
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	135.699,25	-	-	-	-	135.699,25
c) Equipamientos e instalaciones técnicas	14.943,50	-	-	-	-	14.943,50
Instalaciones de ayuda a la navegación	-	-	-	-	-	-
Equipo de manipulación de mercancías	-	-	-	-	-	-
Material flotante	14.943,50	-	-	-	-	14.943,50
Material ferroviario	-	-	-	-	-	-
Equipo de taller	-	-	-	-	-	-
d) Otro inmovilizado	28.059,21	-	-	-	-	28.059,21
Mobiliario	126,72	-	-	-	-	126,72
Equipos de proceso de información	14.841,55	-	-	-	-	14.841,55
Elementos de transporte	-	-	-	-	-	-
Otro inmovilizado material	13.090,94	-	-	-	-	13.090,94
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	217.298,01	-	-	-	-	217.298,01
ANTICIPOS E INMOVILIZADO EN CURSO	-	-	-	-	-	-
TOTAL	217.298,01	-	-	-	-	217.298,01

AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOVILIZADO MATERIAL	SALDO A 31/12/2018	DOTACIONES (+)	BAJAS			RECLASIF. (+/-)	TRASPASO A/ DE INVERSIONES INMOBILIARIAS (+/-)	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA (-)	SALDO A 31/12/2019
			BAJAS POR VENTAS Y RETIROS (-)	TRANSFERENCIA A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (-)	INMOVILIZADO ABIERTO AL USO GENERAL(-)				
a) Construcciones	51.012.017,93	3.060.017,88	(109.573,65)	-	-	-	-	53.962.462,16	
Accesos marítimos	2.822.732,36	289.265,58	-	-	-	-	-	3.111.997,94	
Obras de abrigo y defensa	942.785,40	47.375,22	-	-	-	-	-	990.160,62	
Obras de atraque	21.244.465,49	1.132.114,26	-	-	-	-	-	22.376.579,75	
Instalaciones para reparación de barcos	60.972,66	2.016,89	-	-	-	-	-	62.989,55	
Edificaciones	4.966.952,36	304.087,24	(19.657,71)	-	-	-	-	5.251.381,89	
Instalaciones generales	8.766.522,86	385.375,68	(16.274,96)	-	-	-	-	9.135.623,58	
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	12.207.586,80	899.783,01	(73.640,98)	-	-	-	-	13.033.728,83	
b) Equipam. e instalaciones técnicas	1.402.161,50	167.486,37	(14.943,50)	-	-	-	-	1.554.704,37	
Instalaciones de ayuda a la navegación	710.046,19	152.285,33	-	-	-	-	-	862.331,52	
Equipo de manipulación de mercancías	389.714,69	10.349,37	-	-	-	-	-	400.064,06	
Material flotante	255.233,88	3.165,64	(14.943,50)	-	-	-	-	243.456,02	
Material ferroviario	-	-	-	-	-	-	-	-	
Equipo de taller	47.166,74	1.686,03	-	-	-	-	-	48.852,77	
c) Otro inmovilizado	1.567.961,01	93.385,21	(26.895,37)	-	-	-	-	1.634.450,85	
Mobiliario	439.072,77	36.781,11	(81,39)	-	-	-	-	475.772,49	
Equipos de proceso de información	359.569,82	24.976,13	(13.723,04)	-	-	-	-	370.822,91	
Elementos de transporte	144.423,59	5.894,68	-	-	-	-	-	150.318,27	
Otro inmovilizado material	624.894,83	25.733,29	(13.090,94)	-	-	-	-	637.537,18	
TOTAL	53.982.140,44	3.320.889,46	(151.412,52)	-	-	-	-	57.151.617,38	

EVOLUCION DEL INMOVILIZADO EN CURSO	SALDO A 31/12/2018	Adiciones y otras altas 2019(+)	Traspaso a Inmov. en explotación(-)	Traspaso a Invers. Inmobiliaria (+/-)	Otros movimientos (+/-)	SALDO A 31/12/2019
Asistencias Técnicas Obras	12.880,00	-	-	-	(12.880,00)	-
Rampa RO-RO	48.557,31	-	-	-	-	48.557,31
Obras varias	141.785,17	308.997,26	(13.242,00)	(154.866,38)	(97.320,04)	185.354,01
Aumento de Calado Nuevo Muelle Comercial Marín	78.966,67	-	-	-	-	78.966,67
Prolongación Nuevo Muelle Comercial Marín	147.110,00	215.127,30	-	-	50.420,17	412.657,47
Aumento de Calado Muelle Comercial Sur	42.039,88	-	-	-	-	42.039,88
Torre Radar	607.453,58	-	(607.453,58)	-	-	-
Mejora Calados Acc. Marítimos Zona Cíal II Muelle Reboredo I y II	104.351,02	3.250,00	-	-	-	107.601,02
Mejora Calados Acc. Marítimos Zona Cíal II Muelle Reboredo I	104.351,01	-	-	-	-	104.351,01
Mejora Alumbrado Entorno Dto. Armadores	-	20.681,33	(20.681,33)	-	-	-
Torres Baliza Camoucos y Mourisca	-	59.176,74	-	-	-	59.176,74
Ampliación Vial Interior Acc. Talleres	7.000,00	-	-	-	(7.000,00)	-
Renov. y Refuerzo Pavimentos Muelle Reboredo I y II	209.380,33	562,46	(209.942,79)	-	-	-
Actuaciones Mejora CCTV	16.250,00	81.895,83	-	-	-	98.145,83
TOTAL	1.520.124,97	689.690,92	(851.319,70)	(154.866,38)	(66.779,87)	1.136.849,94

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone que en el presupuesto de cada obra pública se incluya una partida equivalente al menos al 1 % de los fondos que sean de aportación estatal con destino a financiar trabajos de conservación del Patrimonio Histórico Español.

Durante el año 2014, la Subsecretaría de Fomento publica una Instrucción sobre la aplicación de dicho porcentaje, en la cual establece que Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias deben ingresar de forma anticipada en el Tesoro Público el porcentaje, que esté vigente en el momento de la adjudicación, del presupuesto de ejecución material de las obras superiores a 601.012 €, a principios de cada ejercicio y en función de las previsiones de adjudicación de las obras correspondientes. Asimismo, establece que será de aplicación a todos los contratos que se hayan adjudicado a partir de 1 de enero de 2013, siendo el porcentaje a aplicar del 1 %. A partir del 18 de abril de 2014, dicho porcentaje se aumentó al 1,5 %, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/604/2014 (BOE de 17/04/2014).

Este incremento del coste de las obras se considera un coste necesario e ineludible para llevar a cabo las obras públicas proyectadas, por lo que de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, se considera mayor valor de la inversión afectada.

Durante el ejercicio 2019, el importe ingresado de forma anticipada en el Tesoro Público por este concepto ascendió a 55.212,44 €. De acuerdo con la citada instrucción, el exceso de la cantidad ingresada sobre el importe que corresponde a las obras realmente adjudicadas, se compensará con el pago del ejercicio siguiente.

5.1. Gastos financieros capitalizados

Durante el ejercicio 2019, la APMYRP no ha capitalizado gastos financieros en el inmovilizado en curso.

5.2. Bienes totalmente amortizados

El coste de los elementos del inmovilizado material que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es como sigue:

Valor Bruto	2019	2018
Construcciones	20.064.901,51	18.351.238,95
Instalaciones de Ayudas a la Navegación	578.255,39	567.662,67
Maquinaria	535.670,87	532.903,84
Mobiliario	220.100,50	212.094,53
Equipos para procesos de información	320.218,18	253.223,05
Elementos de Transporte	158.743,06	117.493,46
Material Diverso	581.381,04	588.868,99
Total	22.459.270,55	20.623.485,49

5.3. Subvenciones oficiales recibidas

Determinados proyectos de construcción, han sido cofinanciados por subvenciones concedidas a la Entidad, siendo el último marco de financiación el correspondiente a los Fondos de Cohesión 2007-2013 recientemente finalizado. El detalle de las subvenciones recibidas se encuentra en la nota 12.

5.4. Compromisos

Los compromisos de compra de inmovilizado material adquiridos en 2019 figuran íntegramente en los registros contables de la entidad financiados mediante recursos propios de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de la Autoridad Portuaria.

5.5. Seguros

La APMYRP tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los elementos del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

5.6. Costes de Desmantelamiento, Retiro o Rehabilitación

A 31 de diciembre de 2019 no existen costes de esta naturaleza.

5.7. Inversiones en Inmovilizado material adquirida a empresas del grupo y asociadas

Durante el ejercicio 2019 no se han producido adquisiciones de esta naturaleza.

6. Inversiones Inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias del Puerto consisten, exclusivamente, en terrenos y edificaciones que tienen por objeto ser destinadas a concesiones o autorizaciones administrativas, dentro de las distintas tipologías propias de la actividad portuaria. Ingresos y gastos relacionados.

En el ejercicio 2019, los ingresos derivados de las tasas que son de aplicación en materia de concesiones y autorizaciones administrativas, provenientes de los activos catalogados como inversiones inmobiliarias, a tenor de lo indicado y dispuesto en las directrices de aplicación al sistema portuario de titularidad estatal, ascendieron a la cantidad de 3.819.214,81 € y figuran registrados en la partida "Importe neto de la cifra de negocio – Tasas portuarias (de ocupación y de actividad)" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta. Por otro lado, los gastos de explotación, dada la normativa aplicable a las concesiones y autorizaciones de carácter administrativo, en su mayoría son a cuenta del concesionario o autorizado.

La amortización de los inmuebles que son titularidad de la Autoridad Portuaria y se encuentran explotados en régimen de concesión o autorización administrativa, ascendió en 2019 en su conjunto a la cantidad de 552.241,55 €.

Al tratarse de bienes revertidos existe una corriente económica a nivel de ingresos, bajo el epígrafe de la cuenta de resultados "Ingresos traspasados al resultado por concesiones revertidas".

A continuación se detalla el movimiento habido durante el ejercicio para cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones indicando saldo inicial, entradas o dotaciones, aumento por transferencia o traspaso de otra cuenta, salidas, bajas o reducciones, disminuciones por transferencias o traspaso a otras cuentas y saldo final:

INVERSIONES INMOBILIARIAS	SALDO A 31/12/2018	ADQUISICIONES (+)	CONCESIONES REVERTIDAS (+)	VENTAS, RETIROS Y BAJAS(-)	RECLASIFICACIÓN (+/-)	TRASPASO DE/A INMOVILIZADO MATERIAL (+/-)	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA (-)	TRASPASO EN OBRAS EN CURSO (-)	SALDO A 31/12/2019
a) Terrenos	8.499.710,96	-	-	-	-	-	-	-	8.499.710,96
b) Construcciones	18.486.222,47	-	-	-	-	154.866,38	-	-	18.641.088,85
Obras de atraque	267.531,57	-	-	-	-	-	-	-	267.531,57
Instalaciones para reparación de barcos	1.274.233,35	-	-	-	-	-	-	-	1.274.233,35
Edificaciones	13.439.109,71	-	-	-	-	154.866,38	-	-	13.593.976,09
Instalaciones generales	656.768,80	-	-	-	-	-	-	-	656.768,80
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	2.848.579,04	-	-	-	-	-	-	-	2.848.579,04
TOTAL	26.985.933,43	-	-	-	-	154.866,38	-	-	27.140.799,81

AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE LAS INVERSIONES INMOBILIARIAS	SALDO A 31/12/2018	DOTACIONES (+)	VENTAS, RETIROS Y BAJAS (-)	RECLASIFICACIÓN (+/-)	TRASPASO DE/A INMOVILIZADO MATERIAL (+/-)	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA (-)	SALDO A 31/12/2019
Obras de atraque	177.494,53	6.955,82	-	-	-	-	184.450,35
Instalaciones para reparación de barcos	1.193.014,51	11.748,36	-	-	-	-	1.204.762,87
Edificaciones	6.676.072,95	426.316,33	-	-	-	-	7.102.389,28
Instalaciones generales	557.477,16	29.008,28	-	-	-	-	586.485,44
Pavimentos, calzadas y vías de circulación	2.453.397,24	78.212,76	-	-	-	-	2.531.610,00
TOTAL	11.057.456,39	552.241,55	-	-	-	-	11.609.697,94

Bienes totalmente amortizados

El coste de los elementos de las inversiones inmobiliarias que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es como sigue:

	Importe (€)
Construcciones	4.702.944,19

7. Inmovilizado intangible

A continuación se detalla el movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicándose:

- Saldo Inicial
- Entradas o dotaciones
- Aumento por transferencias o traspaso de otra cuenta
- Salidas, bajadas o reducciones
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta
- Saldo final

INMOVILIZADO INTANGIBLE	SALDO A 31/12/2018	ADQUISICIONES (+)	VENTAS, RETIROS Y BAJAS (-)	RECLASIFICACIONES (+/-)	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA (-)	ANTICIPOS APLICADOS (+/-)	SALDO A 31/12/2019
Propiedad industrial	-	-	-	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas	307.853,06	993,00	-	46.899,87	-	-	355.745,93
Derechos de uso y otro inmovilizado intangible	-	-	-	-	-	-	-
Anticipos para inmovilizaciones intangibles	5.588,80	5.588,80	-	-	-	-	11.177,60
TOTAL	313.441,86	6.581,80	-	46.899,87	-	-	366.923,53

AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO INTANGIBLE	SALDO A 31/12/2018	DOTACIONES (+)	VENTAS, RETIROS Y BAJAS (-)	RECLASIFICACIONES (+/-)	TRASPASO A ACTIVO NO CORRIENTE MANTENIDO PARA LA VENTA (-)	SALDO A 31/12/2019
Propiedad industrial	-	-	-	-	-	-
Aplicaciones informáticas	254.138,17	27.311,88	-	-	-	281.450,05
Derechos de uso y otro inmovilizado intangible	-	-	-	-	-	-
TOTAL	254.138,17	27.311,88	-	-	-	281.450,05

El coste de los inmovilizados intangibles que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es como sigue:

	Importe (€)
Aplicaciones Informáticas	243.392,04

8. Instrumentos Financieros

8.1. Efectivo y otros Activos Líquidos y Equivalentes

El epígrafe "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes – Otros activos líquidos equivalentes" del balance adjunto está constituido íntegramente por imposiciones bancarias en cuenta corriente de libre disposición y que forman parte de la política de gestión normal de la tesorería de la entidad.

La actual situación de los tipos de interés ha repercutido negativamente en los rendimientos asociados a los excedentes de tesorería que desaparecen por completo.

8.2. Activos y Pasivos Financieros por categorías

8.2.1. Clasificación de los activos financieros por categorías.

La clasificación de los activos financieros no corrientes por categorías y clases, es como sigue:

	Instrumentos financieros a largo plazo				Instrumentos financieros a corto plazo				TOTAL			
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados, Otros		Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados, Otros	
	31/12/19	31/12/18	31/12/19	31/12/18	31/12/19	31/12/18	31/12/19	31/12/18	31/12/19	31/12/18	31/12/19	31/12/18
Activos a valor raz. con cam. en p. y g	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Mantenidos para negociar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversiones mantenidas hasta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	5.000,00	4.500,00	-	-	1.003.495,09	812.728,31	-	-	1.008.495,09	817.228,31
Activos disponibles para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Valorados a valor razonable	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Valorados a coste	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derivados de cobertura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	5.000,00	4.500,00	-	-	1.003.495,09	812.728,31	-	-	1.008.495,09	817.228,31

8.2.2. Clasificación de los pasivos financieros por categorías

	Instrumentos financieros a largo plazo				Instrumentos financieros a corto plazo				TOTAL			
	Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados, Otros		Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados, Otros	
	31/12/19	31/12/18	31/12/19	31/12/18	31/12/19	31/12/18	31/12/19	31/12/18	31/12/19	31/12/18	31/12/19	31/12/18
Débitos y partidas a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.622.872,09	1.729.158,15
Pasivos a valor razonable con cambios en p. y g.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Mantenidos para negociar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derivados de cobertura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	224.731,30	188.748,57	-	-	1.622.872,09	1.729.158,15	-	-	1.847.603,39	1.917.906,72

8.3. Información sobre naturaleza y nivel de riesgo de los instrumentos financieros

La Autoridad Portuaria está expuesta a los riesgos de los mercados financieros, como consecuencia de su actividad ordinaria. La gestión de los riesgos financieros está centralizada en el Área Financiera, la cual tiene establecidos los mecanismos, organización y sistemas que le permiten identificar, medir y controlar los riesgos financieros a los que está expuesta, tales como variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

A continuación se indican los principales riesgos financieros que podrían afectar a la Autoridad Portuaria:

- o Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que un tercero no cumpla sus obligaciones contractuales originando con ello pérdidas a la Autoridad Portuaria.

La exposición de la Entidad a este tipo de riesgo es atribuible principalmente a las deudas comerciales por operaciones de tráfico. La mayor parte de las deudas a cobrar no vencidas ni provisionadas tienen un nivel crediticio de alta calidad dada la elevada solvencia de sus principales clientes.

El modelo de gestión del riesgo de crédito comercial se basa en un seguimiento constante de la evolución de los saldos a cobrar y del riesgo asumido en cada momento así como el análisis y valoración de los recursos inmovilizados no rentabilizados, lo que permite tomar decisiones adecuadas al respecto.

- o Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el asociado a la capacidad de la Autoridad Portuaria para atender sus compromisos de pago a unos precios de mercado razonables y llevar a cabo sus planes de negocio en un marco de financiación estable.

La APMYRP lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y depósitos a corto plazo de alta liquidez en entidades financieras que cuentan con los ratios de mayor solvencia en el sistema financiero español.

- o Riesgo de mercado (incluye tipo de interés y otros riesgos de precio)

Como la APMYRP no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación de la APMYRP son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

8.4. Préstamos y partidas a cobrar a Largo Plazo

El movimiento habido durante el ejercicio en las distintas cuentas que conforman esta categoría figura en la tabla siguiente.

En la partida Créditos a Terceros se encuentran registrados los créditos al personal que figuran registrados por el importe que la Entidad ha concedido a sus empleados, cuyo vencimiento es superior al año.

V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	SALDO A 31/12/2018	ADICIONES DEL EJERCICIO (+)	CANCELACIÓN ANTICIPADA (-)	TRASPASOS A CORTO PLAZO(-)	SALDO A 31/12/2019
Participaciones a LP en otras partes vinculadas	-	-	-	-	-
Inversiones financieras a LP. en instrumentos de patri.	-	-	-	-	-
Créditos a terceros	4.500,00	6.000,00	(1.250,00)	(4.250,00)	5.000,00
a) Créditos a l.p. a otras partes vinculadas	-	-	-	-	-
b) Créditos a l.p. por enajenación de inmovilizado	-	-	-	-	-
c) Créditos a l.p. al personal	4.500,00	6.000,00	(1.250,00)	(4.250,00)	5.000,00
Adm. Públ., Subvenciones oficiales ptes de cobro a LP	-	-	-	-	-
Otros activos financieros	-	-	-	-	-
a) Activos por derivados financieros a l.p.	-	-	-	-	-
b) Imposiciones a l.p.	-	-	-	-	-
c) Fianzas y depósitos constituidos a l.p.	-	-	-	-	-
TOTAL SALDO BRUTO	4.500,00	6.000,00	(1.250,00)	(4.250,00)	5.000,00

8.5. Inversiones Financieras a Corto Plazo

No hay registros en este epígrafe.

8.6. Deudores Comerciales y partidas a cobrar a corto plazo

El detalle de las cuantías incluidas en los epígrafes "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", (excepto saldos con administraciones detalladas en nota 10) es como sigue:

III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	31/12/2019	31/12/2018
1. Clientes por Ventas y prestaciones de servicios	966.200,50	771.680,08
Clientes	998.257,31	797.761,27
Provisión por Deterioro Créditos Comerciales	(32.056,81)	(26.081,19)
2. Clientes y deudores Empresas del Grupo y Asociadas	20.509,60	20.509,60
Fondo de Compensación Interportuario Deudor	-	-
OPPE: Fondo de contingencia Litigios T3	20.509,60	20.509,60
3. Deudores Varios	16.784,99	20.538,63
Deudores por Tráficos Mínimos	-	-
Deudores Varios	7.159,99	8.038,63
Préstamos a corto plazo al personal	9.625,00	12.500,00
4. AA.PP., Subvenciones oficiales pendientes de cobro	-	-

8.7. Deudas a Largo plazo

El detalle de movimientos de deudas a largo plazo durante el ejercicio 2019 ha sido:

II. DEUDAS A LARGO PLAZO	SALDO A 31/12/2018	ADICIONES DEL EJERCICIO (+)	CANCELACIÓN ANTICIPADA (-)	TRASPASOS A CORTO PLAZO (-)	SALDO A 31/12/2019
Deudas con entidades de crédito	-	-	-	-	-
Proveedores de inmovilizado a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Otras deudas	188.748,57	181.731,30	-	(145.748,57)	224.731,30
a) Otras deudas a LP, otras partes vinculadas	-	-	-	-	-
b) Deudas a LP	-	-	-	-	-
c) Acreedores por arrendamiento financiero a LP.	-	-	-	-	-
d) Pasivos por derivados financieros a LP	-	-	-	-	-
e) Fianzas, depósitos y garantías recibidos a LP	188.748,57	181.731,30	-	(145.748,57)	224.731,30
TOTAL	188.748,57	181.731,30	-	(145.748,57)	224.731,30

8.8. Deudas a Corto Plazo

La composición del saldo de deudas a largo plazo al cierre de los ejercicios 2018 y 2019 ha sido:

III. DEUDAS A CORTO PLAZO	SALDO A 31/12/19	SALDO A 31/12/18
Deudas a CP	359.613,60	1.018.531,88
Proveedores de inmovilizado a CP	185.682,22	799.836,65
Fianzas, depósitos recibidos a CP y otros	173.931,38	218.695,23

8.9. Deudas con empresas del grupo y asociadas

La composición del saldo de deudas a largo plazo al cierre de los ejercicios 2018 y 2019 ha sido:

IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADOS A C/P	SALDO A 31/12/19	SALDO A 31/12/18
Acreedor Fondo de Compensación (Puertos del Estado)	700.000,00	49.000,00

8.10. Acreedores Comerciales y otras cuentas a pagar

La composición del saldo de deudas a largo plazo al cierre de los ejercicios 2018 y 2019 ha sido:

V. ACREEDORES COMERCIALES	SALDO A 31/12/19	SALDO A 31/12/18
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	575.192,68	673.551,89
Acreedores por prestaciones de servicios	563.687,79	670.278,92
Acreedores por sentencias firmes T3	-	-
Anticipos de clientes	10.405,54	3.272,97
Remuneraciones pendientes de pago	1.099,35	-

9. Inversiones en instrumentos de patrimonio empresas del grupo y asociadas

No existen inversiones en instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas por lo que no se ha registrado ningún movimiento en las cuentas correspondientes a este epígrafe.

10. Situación Fiscal

Saldos corrientes con las Administraciones Públicas

CONCEPTO	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR
Hacienda Pública deudora/acreedora por I.V.A.	12.634,95	-
IVA soportado/repercutido Pendiente de Aplicación	38.797,73	5.136,78
Organismos de la Seguridad Social deudora/acreedora	14.559,03	113.149,58
Hacienda Pública Retenciones y Pagos a Cuenta	72,32	-
Hacienda Pública deudora/acreedora por I.R.P.F.	-	48.922,54
Total	66.064,03	167.208,90

Impuesto sobre Sociedades

De acuerdo con el artículo 9.3.f) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), a las Autoridades Portuarias les resulta de aplicación a los efectos del Impuesto sobre Sociedades, el Régimen de Entidades Parcialmente Exentas regulado en el Capítulo XIV del Título VII de la citada Ley.

En términos generales, de acuerdo con dicho régimen están exentas del impuesto las rentas derivadas de la realización de actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica, así como las derivadas de adquisiciones y transmisiones a título lucrativo, siempre que unas y otras se obtengan o realicen en cumplimiento de su objeto social o finalidad específica. Por el contrario, la citada exención no alcanza a los rendimientos derivados de explotaciones económicas.

El Impuesto sobre Sociedades ha sido calculado en base al resultado económico por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto. La conciliación del resultado contable de los ejercicios 2019 con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades prevista para el mencionado ejercicio, resultado de la aplicación del referido Régimen de Entidades Parcialmente Exentas, es como sigue:

GASTO CONTABLE POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	IMPORTE
Resultado Contable antes de Impuestos	1.314.239,71
Diferencias Permanentes	(2.079.939,61)
Gastos de Rentas Exentas	8.391.735,01
Ingresos Exentos	(10.471.674,62)
Resultado Contable Ajustado antes de Impuestos	(765.699,90)
Tipo de Gravamen (25%)	
Impuesto sobre Beneficios Bruto	-
Deducciones y bonificaciones	
Impuesto sobre Beneficios	-

CONCILIACIÓN RESULTADO CONTABLE Y FISCAL	IMPORTE
Resultado Contable antes de Impuestos	1.314.239,71
Diferencias Permanentes	(2.079.939,61)
Gastos de Rentas Exentas	8.391.735,01
Ingresos Exentos	(10.471.674,62)
Resultado Contable Ajustado antes de Impuestos	(765.699,90)
Base Imponible Previa	(765.699,90)
Compensaciones de Bases Imponibles de Ejercicios Anteriores	
Base Imponible del Ejercicio	(765.699,90)
Tipo de Gravamen (25%)	
Cuota Integral	-
Deducciones y bonificaciones	
Cuota Líquida	-
Retenciones y Pagos a Cuenta	72,32
Cuota diferencial	(72,32)

En aplicación del apartado 2.3 Activos por impuesto diferido de la norma de registro y valoración 13º Impuesto sobre beneficios y del artículo 5 de la Resolución de 9 de febrero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, atendiendo al principio de prudencia, no se ha reconocido en 2019 el activo por impuesto diferido correspondiente por compensación de bases imponibles negativas.

Como consecuencia del procedimiento de cooperación iniciado por la Comisión Europea para determinar si el régimen de exención en el I.S. vigente para las Autoridades Portuarias españolas constituía una ayuda de estado preexistente, en octubre de 2019 el Reino de España comunicó a la Comisión Europea la aceptación incondicional de su propuesta de medidas apropiadas, consistente en la supresión del señalado régimen especial de tributación.

A la fecha de formulación de las cuentas no se han aprobado aún las modificaciones legales precisas para materializar el compromiso asumido por Reino de España, desconociendo cuando se producirá dicha modificación y los términos de la misma, pero que en ningún caso afectará al ejercicio 2019.

Impuesto sobre bienes inmuebles

Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las liquidaciones de IBI practicadas por los Ayuntamientos de Marín y Pontevedra sobre las instalaciones portuarias, fueron satisfechas en el ejercicio 2019 sin que existan incidencias significativas.

Impuesto sobre el Valor Añadido

El saldo deudor del Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a 46.295,90 euros, de los cuales 12.634,95 corresponden a la declaración mensual de diciembre y el resto a importes pendientes de deducir.

Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. La Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, General Tributaria introduce un nuevo artículo 66 bis, el cual establece que el derecho de la administración para iniciar el procedimiento de comprobación de las bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o de deducciones aplicadas o pendientes de aplicación, prescribirá a los diez años a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario establecido para presentar la

declaración o autoliquidación correspondiente al ejercicio o período impositivo en que se generó el derecho a compensar dichas bases o cuotas o a aplicar dichas deducciones.

Al cierre del ejercicio 2019 la Autoridad Portuaria tiene abiertos a inspección los ejercicios 2015 y siguientes del Impuesto sobre Sociedades y demás impuestos que le son de aplicación en los que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del plazo de presentación de la respectiva declaración.

La Entidad considera que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las presentes cuentas anuales.

11. Fondos Propios

Como ya se indicó en la nota 1 de la memoria, con el inicio de las operaciones de la Autoridad Portuaria el 1 de enero de 1993 se produjo la sucesión en la titularidad del patrimonio del Organismo Autónomo "Junta de obras del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra", quedando subrogada la Autoridad Portuaria en su misma posición en las relaciones jurídicas de las que aquel fuera parte.

Por su parte, el epígrafe "Patrimonio" del balance adjunto incluye el "Patrimonio Ley 27/1992" que refleja el valor de los elementos adscritos a la Autoridad Portuaria a la fecha de su constitución, en concreto, los bienes de Servicios y Señales Marítimas con las modificaciones posteriores que se menciona en la Nota 4.2.

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el patrimonio neto.

12. Subvenciones, Donaciones y Legados

12.1. Subvenciones

Feder Marco Comunitaria de Apoyo 1994 - 1999

Por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 25 de noviembre de 1994, a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra se le concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Marco Comunitario de Apoyo del 1994-1999. El importe de la ayuda ascendió a 5,9 millones de euros.

IFOP. Adecuación de las Lonjas del Pescado a las Directivas de la CEE:

A la Entidad se le concedió una ayuda con cargo a los fondos del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) para la realización de inversiones relativas al equipamiento y servicios de los Puertos Pesqueros (Orden del 21 de Septiembre de 2000, D.O.G del 28 de Septiembre de 2000). Las ayudas vienen derivadas de los proyectos de construcción de la lonja de cerco así como de la climatización de la Lonja del Puerto de Marín (1ª Fase) que se incorporó al inmovilizado en el ejercicio 2003. A partir de esa fecha la subvención se imputa al resultado de cada ejercicio en proporción a la depreciación del activo financiado con esa ayuda.

Feder Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006:

Por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 7 de marzo de 2001, a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra se le concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Marco Comunitario de Apoyo del 2000-2006 relativa a obras de ampliación y mejora de la infraestructura portuaria en los puertos de interés general. La ayuda total inicial asignada en el programa operativo asciende a 14,71 millones de euros. Tras la conclusión de las operaciones relativas al cierre del programa FEDER 2000-2006, se dirimió un saldo de liquidación a favor de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra de 1.269.493 € lo que supuso una asignación adicional de 533.992,88 € en 2013.

Fondos de Cohesión Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013:

La ayuda total asignada a la Autoridad Portuaria de Marín en el programa operativo del referido marco ascendió a 19.000.000 €

La normativa comunitaria establece el "método del déficit de financiación" para determinar la contribución de los fondos a proyectos generadores de ingresos.

Este método se basa en la diferencia entre el valor corriente de los costes de inversión y los ingresos netos de la operación, que se corresponde con la parte de los costes de inversión del proyecto que necesita financiación. El objetivo general es garantizar que una operación cuenta con recursos suficientes para su ejecución y, al mismo tiempo, evitar financiar en exceso. De este déficit de financiación así calculado, la ayuda recibida de los Fondos de Cohesión será el 80%.

En 2018 se produjo la aprobación de una reasignación financiera por importe de 554.662 € procedente del referido programa operativo (Fondo de Cohesión del Marco Comunitario 2007-2013) que modificó la ayuda inicial aprobada. En ese mismo año la Autoridad Portuaria recibió la cuantía de 1.504.561,22 € que completa los 19.554.562 € de la ayuda total finalmente asignada.

Otras Subvenciones:

En el año 2019, en virtud de contrato suscrito entre la APMYRP y la sociedad de salvamento marítimo (SASEMAR) el 28 de febrero de 2019, para la prestación del servicio general de ordenación, coordinación y actuación de emergencia por contaminación marina accidental en el Puerto de Marín y Ría de Pontevedra, SASEMAR formalizó la cesión del RADAR de la Estación Marítima de Vigo que pasaba a ser propiedad de la APMYRP.

El bien recibido ha sido registrado por su valor venal (87.500 €) obtenido mediante tasación independiente utilizando como contrapartida una cuenta del subgrupo 13 aplicándose las normas de valoración de las subvenciones de capital. La amortización del bien se efectúa de forma lineal teniendo en cuenta la vida útil establecida por tasación.

El Detalle de movimientos durante el ejercicio 2019 ha sido:

Descripción	Saldo 31/12/18	Devengos (+)	Ajustes (-)	Traspaso resultados (-)	Saldo 31/12/19
FEDER 94/99	1.826.743,16	-	-	(122.703,50)	1.704.039,66
Pavimentación y urbanización del nuevo Muelle Cial Oeste	27.147,03			(1.979,15)	25.167,88
Nuevo Muelle Comercial Este – 1ª Fase	900.166,36			(41.967,64)	858.198,72
Prolongación Interior Nuevo Muelle Comercial	260.729,01			(15.507,70)	245.221,31
Habilitación Muelle Marín Atraque 1	12.070,83			(2.228,46)	9.842,37
Habilitación explanada prolongación interior nuevo Muelle Cial	5.309,65			(1.065,24)	4.244,41
Muelle y Explanada contigua en Zona de Expansión del Puerto	621.320,28			(59.955,31)	561.364,97
FEDER 00/06	8.625.122,58	-	-	(448.331,34)	8.176.791,24
Muelle y Explanada contigua en Zona de Expansión del Puerto	2.047.890,64			-	2.047.890,64
Adecuación Red de Saneamiento. Zona Expansión -2ª Fase	22.709,77			(11.354,23)	11.355,54
Conexión Vial Interior al Nudo de Com. – 2ª Fase(1ª Actuación)	2.753,56			(2.753,56)	-
Red Ferroviaria Interior del Puerto- 1ª Fase	312.327,97			(34.713,48)	277.614,49
Muelle de Reparaciones Nº2	849.724,24			(37.319,67)	812.404,57
Conexión Vial Interior al Nudo de Comun. – 2ª Fase(2ªAct)	28.001,65			(11.561,97)	16.439,68
Nuevo Puesto de Inspección Fronterizo en el Puerto de Marín	167.436,58			(9.377,15)	158.059,43
Red Ferroviaria Interior del Puerto- 2ª Fase (1ª Actuación)	27.271,84			(2.727,92)	24.543,92
Habilitación Muelle y Explan.contigua en Zona Expansión	120.603,70			(62.054,10)	58.549,60
Instalación para Embarcaciones Menores	96.298,18			(4.100,00)	92.198,18
Muelle Este de la Zona de Expansión	871.477,22			(14.761,03)	856.716,19
Pavimentación de Terminal Ferroviaria	3.626,60			(3.626,60)	-
Cimentación de grúas en la Zona de Expansión	98.860,25			(8.465,68)	90.394,57
Actuaciones Red de Abastecimiento 1ª Fase	7.427,72			(2.702,06)	4.725,66
Actuaciones Red de Abastecimiento 2ª Fase	9.663,49			(3.267,46)	6.396,03
2ª Fase Zona Expansión Pto Marín – 1ª Actuación	2.806.425,63			(113.407,96)	2.693.017,67
Instalación Eléctrica en la Zona de Expansión	31.021,75			(16.134,58)	14.887,17
Ampliación CCTV del Puerto	27.931,21			(5.590,78)	22.340,43
Actuaciones en el Sector Pesquero 2ª Fase	371.651,58			(15.509,82)	356.141,76
Red Ferroviaria Interior del Puerto- 2ª Fase (2ª Actuación)	309.281,94			(22.095,81)	287.186,13
Urbanización Muelle Este de la Zona de Expansión	14.404,20			(4.487,44)	9.916,76
Adecuación Red de Saneamiento Diversas Zonas del Puerto	45.540,25			(8.028,78)	37.511,47
Desvío Vial Interior Zona Oeste del Puerto	9.624,33			(2.276,33)	7.348,00
Berma en Banqueta de Cimentación	30.256,15			(6.832,72)	23.423,43
Nueva conexión al Suministro de Agua Potable	25.708,49			(3.903,93)	21.804,56
Habilitación de la 2ª fase de la Zona de Expansión 1ª Actuación	220.902,01			(38.670,60)	182.231,41
Ampliación del PIF	66.301,63			(2.607,68)	63.693,95
FEOGA	248.718,12			(18.864,00)	229.854,12
Adecuación Depart Exportadores a las Normas Sanitarias	61.751,78			(4.731,61)	57.020,17
Primer Grupo de Departamentos para Talleres	186.966,34			(14.132,39)	172.833,95
IFOP	265.887,70			(14.200,77)	251.686,93
Lonja de Cerco	39.211,56			(2.496,55)	36.715,01
Actuaciones S .Pesquero- Primera Fase Climatización Lonja	226.676,14			(11.704,22)	214.971,92
COHESIÓN 07/13	14.507.954,80	-	-	(672.116,31)	13.835.838,49
Nuevo Edificio Administrativo	2.564.828,05			(126.059,83)	2.438.768,22
Muelle Comercial Oeste	5.914.817,15			(198.159,56)	5.716.657,59
Accesos A La Zona Suroeste de la Zona de Servicio	316.490,35			(26.007,31)	290.483,04
Remodelación y Nuevo Acceso al Subsector S.3.2	340.760,68			(21.025,73)	319.734,95
Adecuación Accesos Terrestres	490.783,99			(77.415,13)	413.368,86
Prolongación del Muelle Transversal Manuel Leiros	718.855,26			(33.385,24)	685.470,02
Subv.Fond.Europ.Ampl.Red Ferrov.Int.Pto.M.	1.524.066,25			(70.706,60)	1.453.359,65
Subv.Fond.Europ.Prolong.M.Cial.Sur	2.289.145,70			(89.731,93)	2.199.413,72
Subv.Fond.Europ.Habil.Expl.M.Cial.Oeste	348.207,37			(29.624,93)	318.582,44
OTRAS SUBVENCIONES	-	87.500,00	-	(17.116,44)	70.383,56
Antena Radar, Transceptor y Procesador (SAEMAR)	-	87.500,00		(17.116,44)	70.383,56
TOTAL	25.474.426,36	87.500,00	-	(1.293.332,36)	24.268.594,00

12.2. Reversión de concesiones

Para los elementos de inmovilizado que proceden de la reversión a la APMYRP de concesiones otorgadas en su día a terceros, se ha considerado que su precio de adquisición corresponde a su valor razonable a la fecha de la reversión, de acuerdo con la tasación realizada por perito independiente y se contabilizan como un ingreso de patrimonio neto en el ejercicio en que se produce la reversión y se irán trasladando a resultados en proporción a la dotación de la amortización de dichos elementos. Estos bienes se amortizan linealmente en función de la estimación de la vida útil de los mismos.

El movimiento de los ingresos por reversión de concesiones es el siguiente:

CONCESIONARIO	Saldo 31/12/18	Aumentos (+)	Disminuciones (-)	Traspaso resultados(-)	Saldo 31/12/19
SAFRICOPE, S.A.U.	388.937,36			(21.873,19)	367.064,17
DPTO DE ARMADORES MUELLE ESTE	465.307,49			(34.956,32)	430.351,17
PETROGAL	47.693,55			(6.000,00)	41.693,55
CEMASA	198.833,38			(14.152,53)	184.680,85
FACTORIA NAVAL DE MARIN, S.A.	338.288,79			(23.456,15)	314.832,64
AOPOMAR	466.189,65			(32.023,94)	434.165,71
TALLERES EUGENIO BARREIRO	89.336,15			(3.140,63)	86.195,52
DEPARTAMENTO DE ARMADORES Nº6	63.901,52			(2.163,72)	61.737,80
NOVAGALICIABANK, OFIC. AP	44.609,99			(1.258,88)	43.351,11
ALMACÉN CEREALES C.NOQUEIRA	866.061,88			(35.136,76)	830.925,12
DPTO.ARMADORES Nº1 ROGUIMAR	48.527,03			(1.530,38)	46.996,65
FABRICA DE HIELO (OPROMAR)	101.988,91			(4.116,42)	97.872,49
DTO.REPARACIONES Nº3 EDIFICIO 2	68.461,55			(2.360,47)	66.101,08
DTO.REPARACIONES Nº4 EDIFICIO 2	45.050,09			(1.553,28)	43.496,81
DTO.ARMADORES Nº2 EDIF.1	35.908,49			(2.475,04)	33.433,45
DTO.ARMADORES Nº3 EDIF.1	35.599,55			(2.453,75)	33.145,80
DTO.ARMADORES Nº4 EDIF.1	36.084,81			(2.487,20)	33.597,61
DTO.ARMADORES Nº5 EDIF.1	36.098,92			(2.488,17)	33.610,75
DTO.ARMADORES Nº1 EDIF.2	51.948,83			(3.149,59)	48.799,24
DTO.ARMADORES Nº2 EDIF.2	53.506,21			(3.244,01)	50.262,20
DTO.ARMADORES Nº5 EDIF.2	53.506,21			(3.244,01)	50.262,20
DTO.ARMADORES Nº7 EDIF.2	79.068,91			(4.793,85)	74.275,06
DTO.ARMADORES Nº8 EDIF.2	79.068,91			(4.793,85)	74.275,06
DTO.ARMADORES ESTE Nº1	25.953,96			(1.788,92)	24.165,04
DTO.ARMADORES ESTE Nº2	27.855,16			(1.919,96)	25.935,20
DTO.ARMADORES ESTE Nº3	27.236,18			(1.877,29)	25.358,89
DTO.ARMADORES ESTE Nº4	23.474,68			(1.618,03)	21.856,65
DTO.ARMADORES ESTE Nº5	23.474,68			(1.618,03)	21.856,65
DTO.ARMADORES ESTE Nº6	23.474,68			(1.618,03)	21.856,65
DTO.ARMADORES ESTE Nº7	51.213,79			(3.529,99)	47.683,80
OFICINAS CEFRINO NOQUEIRA S.A	126.332,39			(6.872,72)	119.459,67
TOTAL	4.022.993,70	-	-	(233.695,11)	3.789.298,59

13. Provisiones y Contingencias

Los movimientos registrados en provisiones a largo plazo durante el ejercicio han sido los siguientes:

I. PROVISIONES A LARGO PLAZO	SALDO A 31/12/18	IMPUTACIÓN A RESULTADOS DEL EJERCICIO		APLICACIÓN (-)	TRASPASO C/P (-/+)	ACTUALIZACIÓN FINANCIERA (+)	SALDO A 31/12/19
		DOTACIONES (+)	EXCESOS (-)				
Provisión para retribuciones a l/p al personal	-	-	-	-	-	-	-
Provisión para impuestos	-	-	-	-	-	-	-
Provisión para responsabilidades	1.140.028,14	160.536,04	(2.932,96)	(406.774,47)	-	70.221,47	961.076,22
a) Litigios tarifarios por Sentencia del Constitucional	10.321,16	-	-	-	-	192,48	10.513,64
b) Otros litigios tarifarios/tasas (T. D. público)	-	-	-	-	-	-	-
c) Otras responsabilidades	1.129.706,98	160.536,04	(2.932,96)	(406.774,47)	-	70.028,99	950.564,58
Provisión por desmant. , retiro del inmov.	-	-	-	-	-	-	-
Provisión para actuaciones medioambiental	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1.140.028,14	160.536,04	(2.932,96)	(406.774,47)	-	70.221,47	961.076,22

Los movimientos registrados en provisiones a corto plazo durante el ejercicio han sido los siguientes:

II. PROVISIONES A CORTO PLAZO	SALDO A 31/12/18	DOTACIONES/ALTAS (+)	EXCESOS/BAJAS (-)	TRASPASOS DE/A PROVISIÓN A LARGO PLAZO (+/-)	RECLASIFIC. (+/-)	APLICACIONES/PAGOS(-)	ACTUALIZACIÓN FINANCIERA (+)	SALDO A 31/12/19
a) Provisión corto plazo por litigios tarifarios	18.244,92	-	-	-	-	-	-	18.244,92
a) Otras provisiones a c.p.	50.797,80	123.690,0	(1.314,97)	-	-	(49.482,83)	-	123.690,0
TOTAL	69.042,72	123.690,0	(1.314,97)	-	-	(49.482,83)	-	141.934,92

Provisión por Principal e Intereses de Demora de Litigios Tarifarios de Tarifas T3

Diversas sentencias del Tribunal Constitucional (116/2009, de 18 de mayo; 146/2009, de 15 de junio; 161/2009, de 29 de junio,) declararon la inconstitucionalidad de diversos apartados de la derogada disposición adicional trigésimocuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, tanto del apartado primero, en su redacción originaria (sentencia de 18 de mayo de 2009) y en la redacción que le dio a ese mismo apartado la disposición adicional séptima de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre (sentencia de 15 de junio de 2009), como por último, del apartado segundo de la citada disposición adicional en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000 (sentencia de 29 de junio de 2009). La disposición adicional de referencia regulaba el mecanismo de la "refacturación" o nueva liquidación de las tarifas por servicios portuarios cuando éstas hubiesen sido anuladas por sentencia firme.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra procedió al reconocimiento contable como pasivo de las obligaciones económicas derivadas de la devolución del principal de las liquidaciones así como de los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la Norma de Registro y Valoración 15ª del citado PGC 2007, como provisión atendiendo a la indeterminación en cuanto a la fecha en que dichas obligaciones se cancelarían.

Los criterios de contabilización y las cuentas empleadas son las siguientes:

En relación con los **principales**, la provisión fue registrada con cargo a "Gastos excepcionales" con la fecha de la Sentencia del Tribunal Constitucional que anuló la norma con la que fueron refacturadas en su momento, por ser este el instante en el que realmente nació la obligación o bien cuando una sentencia judicial así lo ha determinado a instancia del recurrente.

Por su parte los **intereses de demora** correspondientes a la liquidación original anulada y devengados hasta la fecha de compensación de la refacturación o hasta la fecha de devolución del principal en su caso, se ha dotado con cargo a "Gastos financieros" los intereses de demora atribuibles al periodo transcurrido desde la fecha de compensación hasta la fecha de cálculo de la provisión (en este momento, el cierre del ejercicio).

Por lo que respecta a la actualización financiera correspondiente al ejercicio 2019 se ha dotado con cargo a la cuenta específica de Gastos financieros "660 Gastos financieros: actualización de provisiones".

Al cierre del ejercicio, cuando existe obligación de pago de principal e intereses por sentencia o por incidente de ejecución en su caso, esta se ha registrado contra una cuenta 415 con la denominación "Acreedores por sentencias firmes" al no poder hablarse ya de una provisión contable propiamente dicha ya que no se trata de un pasivo indeterminado en cuanto al importe (será el de las liquidaciones objeto de sentencia) o a la fecha de cancelación (será la del plazo legal que se conceda para la ejecución de la sentencia, con independencia de que este plazo no se cumpla).

Por otro lado, la provisión correspondiente a aquellos litigios cuya sentencia condenatoria la APMYRP espera que pueda recaer en un plazo inferior al año a partir de la fecha de cierre, se ha clasificado dentro de las provisiones a corto plazo (cuenta 529) del pasivo corriente, traspasando en su caso el saldo provisionado desde el largo plazo.

En tanto en cuanto no se realizan por parte del Organismo Público Puertos del Estado las correspondientes auditorías de aplicación de los fondos recibidos para el pago de principal e intereses las cuantías una vez recibidas quedarán registradas contablemente como anticipos.

Otras Provisiones para riesgos y gastos

Atendiendo a los criterios establecidos en las Normas de Registro y de Valoración del Nuevo Plan General Contable (15º), las dotaciones de provisiones para riesgos y gastos se han fundamentado en la estimación razonada de que la APMYRP deba o no desprenderse de recursos para extinguir la obligación basada en el resultado de las revisiones o recursos que han sido planteados en esta materia.

Recurso de Apelación Núm.: 146/2018**Órgano Audiencia Provincial Sección N.3****Juzgado de Procedencia Juzgado de Primera Instancia e Instrucción****Procedimiento de Origen: P.O 0000709/2016**

Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2015, la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS CIVIS GLOBAL, S.L. — COMSA, S.A.U., (en adelante UTE REBOREDO), adjudicataria del contrato "Mejora de calados en los accesos marítimos de la zona comercial", presentó reclamación previa al ejercicio de la acción civil (artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), sobre resolución contractual y reclamación de cantidades derivadas de la ejecución de dicho contrato, fundada en los puntos que se recogen en el cuerpo del escrito. Dicha reclamación no fue resuelta expresamente, siendo desestimada en virtud de silencio administrativo.

En fecha 30 de noviembre de 2016, el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pontevedra emplazó a la Autoridad Portuaria al objeto de comparecer y contestar la demanda interpuesta por la UTE en el Procedimiento Ordinario 709/2016, con traslado de documentación.

Analizado el motivo esgrimido por la otra parte para instar la resolución del contrato y fundamentar la demanda, esta Autoridad Portuaria, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 5º.2 del marco conceptual de la contabilidad del Plan General de Contabilidad 2007, procedió a la dotación de la correspondiente provisión contable por entender que la probabilidad de tener que entregar recursos económicos para liquidar las obligaciones reclamadas era superior al 50%, si bien, no en los términos y no con el alcance exigido por la demandante. El importe provisionado en base a una estimación razonable fue de 625.666,49 € más los intereses correspondientes.

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se dicta en primera instancia sentencia parcialmente estimatoria de la demanda presentada por UTE REBOREDO, en la que se obliga a la Autoridad Portuaria a una cuantía indemnizatoria de 714.747,54 €. Contra dicha sentencia la Abogacía del Estado interpuso recurso de apelación en fecha 31 de enero de 2018. La entidad consideró que existía una probabilidad superior al 50% de que se estimase la obligación de abono de la referida cantidad reconocida en sentencia por lo que, el importe provisionado se elevó en 89.081,05 € (hasta el total de 714.747,54€) más los intereses correspondientes.

En fecha 27 de diciembre de 2019, se dicta en apelación, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, sentencia que estima parcialmente lo apelado por la UTE REBOREDO y desestima las alegaciones formuladas por la representación de la Autoridad Portuaria incrementando la cuantía indemnizatoria en 99.857,83 €. Esta sentencia, ha sido recurrida en casación por la Abogacía del Estado,

Basándose en la estimación razonada de que la APMYRP pudiera tener que desprenderse de recursos adicionales para extinguir la obligación, se ha incrementado la provisión en los términos recogidos en la sentencia de la Audiencia Provincial (99.857,83 €) quedando a 31 de diciembre de 2019 totalizada en 814.605,36€ más los intereses correspondientes.

Recurso de Apelación Núm.: 0000105/2019**Órgano Audiencia Provincial Sección N.1****Juzgado de Procedencia Juzgado de Primera Instancia e Instrucción****Procedimiento de Origen: P.O 0000283/2017**

En fecha 7 de junio de 2017, el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pontevedra admitió la demanda interpuesta por SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A., en relación con la ejecución y liquidación del contrato suscrito para la ejecución de la obra Muelle Comercial Oeste, por los conceptos de mayor precio de obra ejecutada impuestos e intereses, así como indemnización o compensación por el incremento del plazo de ejecución de la obra por causa no imputable al contratista.

El Juzgado de Primera Instancia número 1 dictó sentencia parcialmente estimatoria de fecha 9 de noviembre de 2018 condenando a la Autoridad Portuaria al pago de cantidad de 217.106,57€ (muy por debajo de las pretensiones de la demandante), incrementada en lo que resultase de aplicación del coeficiente de revisión de precios para cada partida reconocida figura en el informe pericial aportado por SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A. A dicha suma se le añadiría el 17% en concepto de gastos generales, el 6% en concepto de Beneficio Industrial y se le restaría la baja de contrata. A dicho importe se le añadiría el IVA. Igualmente resultaría de aplicación el interés del artículo 7 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la fecha del emplazamiento de la parte demandada.

Contra esta sentencia se interpuso recurso de apelación por SACYR CONSTRUCCIÓN S.A en fecha 25 de febrero de 2019 ante la Audiencia Provincial de Pontevedra.

El 22 de mayo de 2019, la Audiencia Provincial dicta sentencia en apelación estimando parcialmente el recurso presentado por la representación de SACYR CONSTRUCCIÓN S.A y en su consecuencia revocó parcialmente la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Pontevedra, en los autos de juicio ordinario 283/2017 en el sentido de incrementar la cantidad de 217.106,57 € objeto de la condena, en la suma de 6.714,39 € manteniendo el resto de pronunciamientos de la sentencia recurrida.

Dicha resolución ha devenido firme según diligencia de ordenación de 2 de septiembre de 2019, habiendo procedido la APMYRP al pago íntegro del principal y de los intereses correspondientes. En la liquidación de estos últimos SACYR CONSTRUCCIÓN S.A ha planteado oposición, si bien la diferencia no resulta significativa.

Otras contingencias**Estiba Portuaria**

En el marco del procedimiento abierto ante la denuncia presentada en noviembre de 2013, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó sentencia el 11 de diciembre de 2014, declarando que el Reino de España incumplía las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al imponer a las empresas de otros Estados miembros que deseen desarrollar la actividad de manipulación de mercancías en los puertos españoles de interés general, tanto la obligación de inscribirse en una Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios (SAGEP) y, en su caso, de participar en el capital de ésta, por un lado, como la obligación de contratar con carácter prioritario a trabajadores puestos a disposición por dicha Sociedad Anónima, y además contratar un mínimo de tales trabajadores sobre una base permanente.

Dando cumplimiento a dicha sentencia fue promulgado el Real Decreto Ley 8/2017, de 12 de mayo, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías.

Dicho Real Decreto-Ley, en su Disposición transitoria primera, apartado 4, obliga a asumir a cada Autoridad Portuaria las indemnizaciones derivadas de los contratos laborales de la SAGEP de su ámbito geográfico que se extingan en los supuestos y términos fijados en la misma. No obstante, la Disposición final quinta de la citada norma, en su apartado 2, establece que "... el apartado 4 de la disposición transitoria primera no entrará en vigor hasta la expresa declaración por la Comisión europea de su compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado".

Tal y como nos indica Puertos del Estado, a la fecha de formulación de estas cuentas anuales la declaración de la Comisión Europea sobre compatibilidad no se ha producido, y, por tanto, el mencionado apartado 4 de la disposición transitoria primera no ha entrado en vigor, por lo que en la actualidad no existe obligación ni contingencia alguna a ese respecto por parte de la APMYRP.

14. Ingresos y Gastos

El ligero retroceso en el tráfico portuario, la reducción de la cuantía básica de la tasa de la mercancía aplicable a todo el ejercicio así como la del coeficiente corrector establecido por la Autoridad Portuaria en la referida tasa, ha repercutido directamente en una reducción del Importe Neto de la Cifra de Negocio respecto a 2018, situándose en torno a los **9.579** miles de €, lo que supone una reducción **1,70%**. El porcentaje de ejecución presupuestaria ha sido del 100,83%.

La partida "Otros Ingresos de Explotación" se sitúa en los 723 miles de € destacando los derivados de la reversión de concesiones, los asociados a los tráficos mínimos, y el fondo de compensación recibido. La principal variación respecto a 2018 se deriva de la reducción del fondo de compensación recibido que se ha situado en los 287 miles de €.

Los "Ingresos Financieros", cada año menos significativos están formados casi exclusivamente por intereses de demora. La bajada generalizada de los tipos de interés ha repercutido negativamente en los rendimientos asociados a los excedentes de tesorería que desaparecen por completo.

La partida "otros gastos de explotación" se sitúa en los 2.712 miles de euros lo que supone una disminución del 2,31%; debido fundamentalmente a la reducción de la partida de Otros Gastos de gestión corriente asociado a la dotación de provisiones.

El porcentaje de ejecución presupuestaria en materia de gastos se sitúa en torno al 95,04%, lo que responde al principio de equilibrio presupuestario por el que se ha regido la entidad durante 2019 y anteriores.

La partida de gastos financieros se sitúa en 70 mil euros y recoge las cuantías derivadas de la provisión financiera de intereses que se vincula con la actualización de provisiones por responsabilidades.

Con todo ello, el resultado del ejercicio asciende a 1.314 miles de euros, lo que permite continuar con el equilibrio económico-financiero de la entidad con ausencia de endeudamiento externo, obteniendo un rendimiento razonable de la actividad compatible con una estabilidad a medio plazo de las cuotas de tasas y tarifas portuarias.

Este resultado sitúa a los recursos generados por las operaciones en los 3.964 miles de euros frente a los 4.499 del ejercicio 2018, esta bajada es debida, sobre todo, a la reducción del resultado. El capital circulante se ve incrementado en 2.835 miles de euros, reforzando la sostenibilidad financiera de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

15. Información Relativa al Medio Ambiente, Calidad Y Seguridad:

La Resolución número 6389 de 25 de marzo de 2002, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), establece la obligación de informar en las cuentas anuales sobre las cuestiones relacionadas con la prevención, reducción y reparación del impacto medioambiental ocasionado por las actividades de la Sociedad.

Por lo que respecta a aspectos medioambientales, la Entidad tiene implantados sistemas de gestión de los residuos producidos, control de calidad de las aguas y otras actuaciones ambientales, que permiten minimizar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES (importes brutos)	31/12/18	Adiciones del ejercicio (+)	Bajas (-)	31/12/19
INSTALACIONES GENERALES	86.202,61			86.202,61
PAVIMENTOS	59.679,05			59.679,05
MAQUINARIA	36.627,15			36.627,15
MOBILIARIO	6.577,34			6.577,34
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	19.263,40			19.263,40
MATERIAL DIVERSO	102.920,88			102.920,88
TOTAL ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES	311.270,43	-	-	311.270,43

AMORTIZACIONES DE ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES	31/12/18	Adiciones del ejercicio (+)	Bajas (-)	31/12/19
INSTALACIONES GENERALES	42.721,17	5.068,71		47.789,88
PAVIMENTOS	32.566,90	3.998,50		36.565,40
MAQUINARIA	33.275,52	2.579,55		35.855,07
MOBILIARIO	5.922,09	655,25		6.577,34
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	19.263,40	0,00		19.263,40
MATERIAL DIVERSO	102.920,88	0,00		102.920,88
TOTAL AMORTIZ. ACTIVOS MEDIOAMBIENTALES	236.669,96	12.302,01	-	248.971,97

El total de gastos medioambientales a 31/12/2019 es de 166.624,75€

Relación de proyectos de inversión con declaración de impacto ambiental:

Con respecto a los proyectos de inversión que han requerido una declaración de impacto ambiental, no hay en marcha ninguno referido al 31 de diciembre de 2019.

Ventas, ingresos y bonificaciones relacionadas con el medioambiente:

Los aspectos ambientales contemplados en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante son los siguientes:

- El art.245.3 regula la aplicación de bonificaciones para incentivar mejores prácticas medioambientales, que se aplicarán a la tasa al buque. Adicionalmente el art.197.j) recoge la aplicación de reducciones en las tasa del buque para aquellos buques que utilicen como combustible gas natural licuado para su propulsión en alta mar, así como a los buques que durante su estancia en puerto utilicen gas natural licuado o electricidad suministrada desde muelle para la alimentación de su motores auxiliares.
- El art.63 regula las actividades de recogida de desechos generados por buques, y en su caso el almacenamiento, clasificación y tratamiento, y sus traslados a instalaciones de tratamiento autorizadas por la Administración
- Dentro del Título IV de la Ley, se regulan temas relativos al medio ambiente y la seguridad (artículos 62 a 65). En concreto, se establece la prevención y tratamiento de aquellas actuaciones que puedan tener efectos en el medio ambiente: verificados, recepción de desechos, los planes de emergencia y seguridad relacionados con las mercancías peligrosas, elaborando cada Autoridad Portuaria su plan de emergencias interior y residuos procedentes tanto de buques como de las obras de dragado en los puertos.

La tarifa percibida por la Autoridad Portuaria correspondiente al servicio de recepción de desechos de buques regulada por el art.182 del TRLPEMM en el presente ejercicio ha ascendido a 179.744,50€.

La APMYRP no tiene riesgos cubiertos por provisiones ni contingencias relacionadas con la protección y mejora del medioambiente, ni ningún tipo de subvenciones recibidas de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativas en relación con el patrimonio, situación financiera y resultados de la misma.

16. Información sobre empleados

El número medio de empleados de la APMYRP durante el ejercicio 2019, desglosado por categorías, es como sigue:

	Numero
Presidencia y Dirección	2
Técnicos y similares	43
Administrativos y auxiliares	6
Otro personal	37
	88

La distribución por sexos al final del ejercicio de empleados y del Consejo de Administración es como sigue:

	Hombres	Mujeres
Presidencia y Dirección	2	0
Técnicos y similares	27	14
Administrativos y auxiliares	5	2
Otro personal	32	2
	66	18
Administradores (Consejeros)	12	5

17. Operaciones con partes vinculadas

El detalle de transacciones con empresas vinculadas durante el ejercicio 2019 es el siguiente:

Parte vinculada	Vínculo	Importe
Organismo Público Puertos del Estado.	Fondo de Compensación Interportuario Recibido	287.000,00
	Fondo de Compensación Interportuario Aportado	248.000,00
	Aportación a Puertos del Estado	348.341,26

En el ejercicio 2019, se han satisfecho dietas por asistencias al Consejo de Administración por importe de 22.241,32 €, dentro de los límites autorizados para esta Autoridad Portuaria.

La APMYRP no ha concedido anticipos o préstamos a los miembros del Consejo de Administración ni a los Altos Cargos, y no se han asumido obligaciones por cuenta de ellos a título de garantía, ni existe obligación alguna en materia de pensiones o seguros de vida con respecto a antiguos o actuales Administradores o Altos Cargos.

Durante el ejercicio 2019 los miembros del Consejo de Administración y Altos Cargos de la APMYRP no han realizado con la Entidad operaciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas a las de mercado.

18. Información relativa a plazos de pago en operaciones comerciales

A continuación, se detalla la información requerida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio (modificada a través de la Disposición Final Segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) preparada conforme a la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

	2019	2018
Periodo Medio de Pago a Proveedores	33 días	30 días

Para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores se han tenido en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes o prestaciones de servicios.

Es decir, a proveedores y acreedores comerciales incluidos en el correspondiente epígrafe del pasivo corriente del Balance de Situación. Por tanto, y de acuerdo con la Resolución de 29 de enero de 2016, del ICAC (BOE 4 de febrero de 2016), no se incluyen los acreedores o proveedores que no cumplen tal condición, como son los proveedores de inmovilizado.

19. Otra Información

(a) Fondo de Accesibilidad Terrestre

Como ya se indicó en la nota 4.19, las aportaciones al FF resultan exigibles a partir del 1 de enero del ejercicio al que correspondan, durante un plazo de 5 años, y pueden ser compensadas por los pagos por inversiones y aportaciones patrimoniales (deducidas las subvenciones asociadas a los mismos) en obras que hayan sido aprobadas para su compensación por el Comité de Distribución del FFATP.

Las aportaciones obligatorias de cada ejercicio que no hayan sido exigidas se acumularán a las aportaciones obligatorias del ejercicio siguiente y podrán ser compensadas con las obras aprobadas para su compensación por el Comité de distribución que hayan sido efectivamente ejecutadas y pagadas.

A Continuación, se detalla el cálculo de la aportación obligatoria para el ejercicio 2019, que se basa en los datos correspondientes a las últimas cuentas anuales aprobadas en el momento de la elaboración del Plan de Empresa 2019, que en este caso son las del ejercicio 2017:

Resultado del ejercicio (+/-)	2.414
FCl recibido (art. 159.5.b, ordinales 1º a 5º TRLPEMM) (-)	-123
Resultado por enajenaciones y bajas activo no corriente (+/-)	65
Ingresos por incorporación al activo de gastos financieros (-)	
Traspaso al resultado de subvenciones de capital (-)	-1.329
Intereses recibidos por préstamos concedidos al FFATP (-)	
Resultados excepcionales cuenta Pérdidas y Ganancias (+/-)	50
Otros resultados extraordinarios (Ingresos -/ Gastos +)	50
Resultado del ejercicio ajustado	
Base de cálculo	1.126
Aportación anual obligatoria teórica = Base x 25%	282
Fondo de maniobra (+/-)	28.407
Aportac. obligat. Exig. no desemb.(deducidos pagos ptes. de compensar) (-)	
Otros activos financieros (activo no corriente) (+)	
Fondo de maniobra ajustado (+/-)	
150% Aportación anual teórica	422
Fondo maniobra ajustado negativo o < 150% Aportación anual teórica	NO
TOTAL APORTACIÓN 2019	282

(miles de €)

Las inversiones de esta Autoridad Portuaria aceptadas para compensar la aportación obligatoria por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, en su sesión del 19 de septiembre de 2019, se recogen en el cuadro siguiente. Para los ejercicios 2017-2019 se registran las inversiones efectivamente realizadas y pagadas, mientras que para el resto de años se registran las previsiones.

ACTUACIÓN	TOTAL	2014-2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 y sig.
Inversión								
Mejora del Tramo Ferroviario Redondela-Arcade. Tramo de Puente Metálico	1.600					1.600		
- Subvención								
TOTAL INVERSIONES NETAS COMPENSACIÓN FFATP	1.600					1.600		

(miles de €)

A continuación se muestran para los ejercicios 2017-2019 las compensaciones que procede computar por las obras efectivamente realizadas y pagadas y que dan lugar al saldo neto exigible resultante. Puesto que en los referidos ejercicios las necesidades financieras del FFATP han sido nulas, no se ha procedido a exigir cantidad alguna a las Autoridades Portuarias y en consecuencia tanto las aportaciones obligatorias como las compensaciones pendientes, se acumularán para el cálculo de las cantidades exigibles en el ejercicio siguiente.

	2019	2018	2017
Total Aportación	282	294	148
Inversión computable (pagos) para compensar			
Subvención asociada a inversión computable para compensar			
Importe a compensar del ejercicio			
Aportación neta del ejercicio (Aportación - Importe a compensar del ejercicio)	282	294	148
Aportación neta acumulada	724	442	148
Aportación exigible (=Aportación neta si es positiva)	724	442	148
Aportación exigida			
Aportación pendiente de exigir o compensar	724	442	148

(miles de €)

De acuerdo con lo acordado en la reunión del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario en su sesión del 19 de septiembre de 2019, las aportaciones obligatorias que resultarían finalmente exigidas en 2019, y en 2020 han sido calculadas con arreglo a las aportaciones exigibles del ejercicio 2016, año en el que la Autoridad Portuaria no tenía aportaciones obligatorias exigibles por lo que no procede registro contable alguno.

20. Hechos posteriores al cierre

En el momento de formulación de las presentes cuentas anuales, España, como otros muchos países, está inmersa en una situación derivada de la infección originada por el Coronavirus (COVID-19). Ello ha llevado a que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarara el brote de COVID-19 como una pandemia internacional.

Los Gobiernos de la mayoría de los países afectados están tomando medidas restrictivas para contener y mitigar la propagación de este virus que podrá tener repercusiones en el escenario económico mundial y podrán generar incertidumbres significativas en la evolución futura de diversos negocios. En este sentido, en España, el Gobierno adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El Pleno del Congreso ha autorizado el 25 de marzo de 2020, la prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del domingo 12 abril de 2020.

La referida crisis se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad exponencial, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar social. Esta situación ha conllevado incertidumbres y consecuencias significativas, no solo en el ámbito económico y financiero de las sociedades sino también en otros ámbitos como el mercantil, laboral y fiscal.

Por ello, en España, y para mitigar los posibles impactos de esta crisis y su efecto en la actividad, el pasado 13 de marzo, se publicó el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y el 18 de marzo, se publicó el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Del mismo modo, al amparo de lo establecido en el artículo 18.1.n) del TRLPEMM, Puertos del Estado ha dictado unas recomendaciones dirigidas a clarificar y fijar las actuaciones más pertinentes en orden a garantizar liquidez económica que garantice la continuidad de la actividad de los operadores concurrentes en los puertos, paliando los efectos negativos imputables a la crisis sanitaria del COVID-19.

En relación con las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, las consecuencias derivadas del COVID-19 se consideran un hecho posterior al cierre, que no requiere un ajuste en las cuentas anuales del ejercicio 2019, si bien durante 2020 se pueden producir efectos significativos sobre el tráfico portuario especialmente en sectores sensibles que han visto seriamente mermada su capacidad productiva así como en los ingresos y gastos de la entidad por la aplicación de medidas económicas de incentivación para paliar los efectos de la crisis sanitaria sobre el sector privado.

Tales efectos, son imposibles de cuantificar a la fecha de la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

El Presidente del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, nombrado por Orden FOM/3217/2005 de 14 de Octubre de 2005 cuyo nombre se hace constar a continuación suscribe y refrenda con su firma las Cuentas Anuales de esta Entidad, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, extendidas en 63 páginas numeradas de la 1 a la 63, ambas inclusive.

Marín, 05 de junio de 2020

El Presidente,

D. José Benito Suárez Costa

Informe de auditoría de cuentas

Ejercicio 2019

**AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE
PONTEVEDRA**

2020/493

INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE PONTEVEDRA

ÍNDICE

I. OPINIÓN.

II. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.

III. CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA.

IV. OTRA INFORMACIÓN: INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO-FINANCIERO QUE ASUMEN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA Y SUS ADAPTACIONES COMO CONSECUENCIA DE SU PERTENENCIA AL SECTOR PÚBLICO.

V. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

VI. RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES.

I. Opinión.

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada Territorial en Pontevedra, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de 2019 de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica con la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Fundamento de la opinión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el sector público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión favorable.

III. Cuestiones clave de auditoría.

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

En base al trabajo de auditoría realizado, hemos determinado que no existen riesgos más significativos que generen cuestiones claves considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

IV. Otra información: Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la Empresa Española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al sector público.

La otra información comprende el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume dicha entidad como consecuencia de su pertenencia al sector público, al que hace referencia el artículo 129.3 de la ley General Presupuestaria, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre esta información. Nuestra responsabilidad sobre ella, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida

como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con las de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

V. Responsabilidad del Presidente de la Autoridad Portuaria.

El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Autoridad Portuaria, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

VI. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de cuentas anuales.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión (denominación según el régimen jurídico aplicable) del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Presidente de la Autoridad Portuaria en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Pontevedra 15 de junio de 2020

EL INTERVENTOR TERRITORIAL DE PONTEVEDRA

Francisco López Peña